

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 30 de julio de 2003

relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá sobre el comercio de vino y bebidas espirituosas

(2004/91/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 133, en combinación con la primera frase del primer párrafo el apartado 2 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) El 1 de agosto de 2001, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar un Acuerdo sobre el vino y a revisar el Acuerdo celebrado el 28 de febrero de 1989 entre la Comunidad Económica Europea y Canadá relativo al comercio de bebidas alcohólicas.

(2) Dichas negociaciones han concluido y el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá sobre el comercio de vino y bebidas espirituosas (en adelante denominado «el Acuerdo») fue rubricado por Canadá el 24 de abril de 2003 y por la Comunidad el 25 de abril de 2003. La Comunidad y Canadá han acordado disposiciones provisionales sobre etiquetado y continuarán negociando normas aplicables al etiquetado en el Comité mixto con vistas a alcanzar un acuerdo final. Conviene aprobar el Acuerdo.

(3) Se ha instituido un Comité mixto que velará por el correcto funcionamiento del Acuerdo. La Comisión representará a la Comunidad en el Comité mixto.

(4) Para facilitar la aplicación y las posibles modificaciones de los anexos del Acuerdo, es conveniente que la Comisión pueda proceder a las adaptaciones técnicas necesarias, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo

75 del Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾.

(5) Para facilitar la aplicación y las posibles modificaciones de los anexos del Acuerdo, es conveniente que la Comisión pueda proceder a las adaptaciones técnicas necesarias, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 1576/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se establecen las normas generales relativas a la definición, designación y presentación de las bebidas espirituosas ⁽²⁾.

DECIDE:

Artículo 1

Quedan aprobados, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá sobre el comercio de vino y bebidas espirituosas, junto con los anexos y Protocolos adjuntos.

Los textos a que se refiere el primer párrafo se adjuntan a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

⁽²⁾ DO L 160 de 12.6.1989, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3378/94 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 366 de 31.12.1994, p. 1).

Artículo 3

La Comisión representará a la Comunidad en el Comité mixto instituido por el artículo 27 del Acuerdo.

Artículo 4

A efectos de la aplicación del artículo 7, del apartado 3 del artículo 11, de la letra a) del apartado 2 del artículo 26 y del apartado 3 del artículo 42 del Acuerdo en materia de vinos, se autoriza a la Comisión, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 75 del Reglamento (CE) n° 1493/1999, a celebrar los actos necesarios para aplicar el Acuerdo y modificar sus anexos.

Artículo 5

A efectos de la aplicación del apartado 3 del artículo 15, de la letra a) del apartado 2 del artículo 26 y del apartado 3 del artículo

42 del Acuerdo en materia de bebidas espirituosas, se autoriza a la Comisión, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 1576/89, a celebrar los actos necesarios para aplicar el Acuerdo y modificar sus anexos.

Artículo 6

La Decisión será publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de julio de 2003.

Por el Consejo

El Presidente

F. FRATTINI

ACUERDO

entre la Comunidad Europea y Canadá sobre el comercio de vino y bebidas espirituosas

LA COMUNIDAD EUROPEA,

en adelante denominada *la Comunidad*,

y CANADÁ,

en adelante denominadas *las Partes Contratantes*,

CONSCIENTES de que las Partes Contratantes desean establecer vínculos más estrechos en el sector del vino y las bebidas espirituosas,

DESEOSAS de crear condiciones más favorables para el desarrollo armonioso del comercio del vino y las bebidas espirituosas sobre una base de igualdad y beneficio mutuo,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

TÍTULO I

DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1

Objetivos

1. Las Partes Contratantes, sobre la base de la no discriminación y de la reciprocidad, acuerdan facilitar y fomentar los intercambios comerciales de vinos y bebidas espirituosas producidos en Canadá y la Comunidad en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

2. Las Partes Contratantes adoptarán todas las medidas posibles para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo y la consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

Artículo 2

Ámbito de aplicación y cobertura

El presente Acuerdo se aplica a los vinos correspondientes a la partida 22.04 y a las bebidas espirituosas correspondientes a la partida 22.08 del Convenio internacional sobre el sistema armonizado de designación y codificación de mercancías (*Sistema armonizado*), celebrado en Bruselas el 14 de junio de 1983, producidos de conformidad con la legislación que regula la producción de vino y bebidas espirituosas en el territorio de una Parte Contratante.

Artículo 3

Definiciones

1. A efectos de la aplicación del presente Acuerdo y salvo que éste disponga lo contrario, se entenderá por:

— *Etiquetado*: cualquier etiqueta, tipo, marca, ilustración y demás descripciones, escritas, impresas, dibujadas, marcadas, grabadas o impresas que aparecen en un recipiente de vino o bebida espirituosa, o que acompañan al mismo,

— *Acuerdo de la OMC*: el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio,

— *Acuerdo sobre los ADPIC*: el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, que se incluye en el anexo 1C del Acuerdo de la OMC,

— *Acuerdo de 1989*: el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y Canadá relativo al comercio de bebidas alcohólicas, firmado el 28 de febrero de 1989.

2. En el presente Acuerdo, «originario», utilizado en relación con el nombre de la Comunidad o uno de sus Estados miembros o Canadá, indicará que el vino o la bebida espirituosa se produce dentro de la jurisdicción correspondiente y, en el caso del vino, se produce únicamente a partir de uvas vendimiadas en el territorio de dicha jurisdicción.

Artículo 4

Normas generales de importación y comercialización

Salvo en los casos en que el presente Acuerdo disponga lo contrario, la importación y comercialización se realizarán con arreglo a la legislación vigente en el territorio de la Parte Contratante de importación.

TÍTULO II

PRÁCTICAS Y TRATAMIENTOS ENOLÓGICOS Y REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS*Artículo 5***Reconocimiento mutuo de prácticas y tratamientos enológicos y de los requisitos de los productos**

1. La Comunidad autorizará la importación y la comercialización en su territorio de vinos originarios de Canadá producidos de acuerdo con lo siguiente:

- las prácticas y tratamientos enológicos que se enumeran en la parte A del anexo I, y
- los requisitos de los productos que figuran en la parte A del anexo II.

2. Canadá autorizará la importación y la comercialización en su territorio de vinos originarios de la Comunidad producidos de acuerdo con lo siguiente:

- las prácticas y tratamientos enológicos que se enumeran en la parte B del anexo I, y
- los requisitos de los productos que figuran en la parte B del anexo II.

3. Las Partes Contratantes reconocen que las prácticas y tratamientos enológicos que figuran en el anexo I cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 6.

*Artículo 6***Prácticas nuevas o modificaciones de prácticas**

1. Cada Parte Contratante se esforzará por informar a la otra Parte Contratante, con arreglo a los procedimientos establecidos en el Título VII y en la primera oportunidad razonable, de los acontecimientos que pudieran dar lugar, con respecto al vino producido en su territorio, a la autorización de una práctica o tratamiento enológico o su modificación que no figure en el apartado correspondiente del anexo I, con el fin de acordar un planteamiento común.

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 35, las nuevas prácticas o tratamientos enológicos o sus modificaciones, utilizados para la producción de vino, cumplirán los requisitos siguientes:

- a) proteger a los consumidores de prácticas fraudulentas o engañosas que puedan crear una impresión errónea sobre las características, composición, calidad o valor del producto, y

- b) cumplir las normas relativas a las buenas prácticas enológicas; en especial, las prácticas o tratamientos enológicos o sus modificaciones:

- no deberán estar prohibidos por la legislación del país de origen,
- deberán proteger la autenticidad del producto mediante la defensa del concepto según el cual las características típicas del vino proceden de su origen en las uvas vendimiadas y tiene también en cuenta su región de cultivo y, sobre todo, las condiciones de producción climáticas, geológicas y de otros tipos,
- deberán estar basados en una necesidad razonable de tipo tecnológico o práctico de aumentar la calidad de conservación, la estabilidad o la aceptación del vino por parte de los consumidores, y
- deberán garantizar que los tratamientos o adiciones se limitan al mínimo necesario para alcanzar los efectos deseados.

3. Una de las Partes Contratantes notificará a la otra Parte Contratante en un plazo de 90 días si ha autorizado una práctica o tratamiento enológico o una modificación, relativa al vino producido en su territorio, que no figure en el apartado correspondiente del anexo I.

4. En la notificación se incluirá una descripción de la práctica o tratamiento enológico o de la modificación, que no figure en el apartado correspondiente del anexo I.

5. La Parte Contratante que comunique la notificación deberá facilitar, si así lo solicita la otra Parte Contratante, un expediente técnico que justifique la autorización de la práctica o tratamiento enológico o de la modificación, especialmente en lo que respecta a los requisitos establecidos en el apartado 2.

*Artículo 7***Autorización provisional**

Sin perjuicio de las medidas previstas en el artículo 35, se autorizará provisionalmente la importación y comercialización en el territorio de una Parte Contratante de los vinos producidos con la práctica o tratamiento enológico o su modificación, notificado por la otra Parte Contratante con arreglo al apartado 3 del artículo 6.

*Artículo 8***Procedimiento de oposición**

1. En un plazo de diez meses a partir de la notificación de una de las Partes Contratantes con arreglo al apartado 3 del

artículo 6, la otra Parte podrá oponerse por escrito a la práctica o tratamiento enológico o a su modificación si considera que no cumple los requisitos de las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 6. Cualquiera de las Partes Contratantes podrá entablar consultas de conformidad con el artículo 29. Si dichas consultas no logran resolver la cuestión, cada Parte Contratante podrá notificar por escrito a la otra Parte su decisión de remitir el asunto a arbitraje de conformidad con el artículo 31.

2. Una de las Partes Contratantes no puede oponerse a admitir una práctica o tratamiento enológico o modificación si ya ha autorizado, por motivos distintos de la experimentación temporal, la misma práctica o tratamiento enológico o modificación para vinos comercializados en su territorio, a la espera de la justificación de dicha práctica o tratamiento enológico o modificación por las condiciones de producción climáticas, geológicas y de otros tipos en las zonas en las que se utilizará.

3. El presente Acuerdo no limitará en modo alguno la utilización de cualquier práctica o tratamiento enológico o modificación que no haya sido aceptado por una Parte Contratante de conformidad con los procedimientos de este Acuerdo en los casos en que el producto se comercialice en el mercado interno de la otra Parte Contratante o en el mercado de una tercera parte.

Artículo 9

Modificación del anexo I

1. Las Partes Contratantes modificarán el apartado correspondiente del anexo I para añadir las prácticas o tratamientos enológicos o sus modificaciones, notificados de conformidad con el apartado 3 del artículo 6, en un plazo de 12 meses a partir de dicha notificación.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, en caso de que una de las Partes Contratantes haya recurrido al procedimiento de oposición contemplado en el artículo 8, ambas Partes actuarán de acuerdo con las consecuencias de las consultas, salvo que el asunto se haya remitido a arbitraje, en cuyo caso:

- a) si los árbitros deciden que las prácticas o tratamientos enológicos o sus modificaciones cumplen los requisitos establecidos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 6, las Partes Contratantes modificarán el apartado correspondiente del anexo I para añadir la práctica o tratamiento enológico en un plazo de 90 días a partir de la fecha de la decisión;
- b) no obstante, si los árbitros deciden que las prácticas o tratamientos enológicos o sus modificaciones no cumplen los requisitos establecidos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 6, la autorización provisional, contemplada en el artículo 7, de importación y comercialización de vinos originarios de la Parte Contratante que haya comunicado la

notificación, producidos de acuerdo con esas prácticas o tratamientos enológicos o sus modificaciones, cesará a los 30 días de la fecha de la decisión; dicha decisión no afectará al mantenimiento de la aplicabilidad del artículo 7 en lo que se refiere a la comercialización de vino importado en el territorio de las Partes Contratantes antes de la fecha de la decisión.

TÍTULO III

INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE LOS VINOS

Artículo 10

Registro y protección en Canadá

1. Los nombres que figuran en la letra a) del anexo III, que identifican un vino como originario del territorio de la Comunidad donde la calidad, reputación u otras características del vino son atribuibles esencialmente a su origen geográfico y están reconocidos y protegidos oficialmente como indicaciones geográficas por la normativa aplicable en la Comunidad, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC, pueden ser registrados en Canadá como indicaciones geográficas protegidas de vinos.

2. Una indicación geográfica protegida no podrá ser utilizada para designar o presentar un vino que no sea originario del lugar indicado por la indicación geográfica protegida en cuestión, incluida su traducción, vaya o no acompañada de expresiones como «clase», «tipo», «estilo», «imitación» o similares, y vaya o no acompañada por una referencia al verdadero lugar de origen.

3. De acuerdo con el procedimiento de solicitud establecido en la legislación canadiense, Canadá tomará las medidas necesarias para que los nombres que figuran en la letra a) del anexo III se introduzcan en la lista de las indicaciones geográficas protegidas en Canadá después de que se realice en buena y debida forma una solicitud de registro.

Artículo 11

Protección en la Comunidad

1. Los nombres que figuran en la letra b) del anexo III, que identifican un vino como originario del territorio de Canadá donde la calidad, reputación u otras características del vino son atribuibles esencialmente a su origen geográfico y están reconocidos oficialmente como indicaciones geográficas por la legislación aplicable en Canadá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC, pueden ser protegidos en la Comunidad como indicaciones geográficas.

2. Una indicación geográfica protegida contemplada en el apartado 1 no podrá ser utilizada para designar o presentar un vino que no sea originario del lugar indicado por la indicación geográfica protegida en cuestión, incluida su traducción, vaya o no acompañada de expresiones como «clase», «tipo», «estilo», «imitación» o similares, y vaya o no acompañada por una referencia al verdadero lugar de origen.

3. En aplicación de los apartados 1 y 2, tras la recepción de una solicitud oficial por nota diplomática de Canadá en la que se justifique que los nombres contemplados en el apartado 1 son indicaciones geográficas, la Comunidad tomará las medidas necesarias para que las autoridades competentes responsables de la aplicación protejan los nombres que figuran en la letra b) del anexo III de modo que los vinos presentados o designados incorrectamente con una indicación geográfica canadiense no se comercialicen o se retiren del mercado.

Artículo 12

Condiciones habituales y disposiciones transitorias

1. Al término del período transitorio que se indica a continuación, Canadá dejará de considerar que los siguientes nombres de vinos son habituales en el lenguaje corriente de Canadá como nombres comunes de vinos, tal como se establece en el apartado 6 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC:

Nombre	Fin del período transitorio
Bordeaux	entrada en vigor del Acuerdo
Chianti	entrada en vigor del Acuerdo
Claret	entrada en vigor del Acuerdo
Madeira	entrada en vigor del Acuerdo
Malaga	entrada en vigor del Acuerdo
Marsala	entrada en vigor del Acuerdo
Medoc	entrada en vigor del Acuerdo
Médoc	entrada en vigor del Acuerdo
Mosel	entrada en vigor del Acuerdo
Moselle	entrada en vigor del Acuerdo
Chablis	31 de diciembre de 2013
Champagne	31 de diciembre de 2013
Bourgogne	31 de diciembre de 2008
Burgundy	31 de diciembre de 2008
Port	31 de diciembre de 2013

Porto	31 de diciembre de 2013
Rhin	31 de diciembre de 2008
Rhine	31 de diciembre de 2008
Sauterne	31 de diciembre de 2008
Sauternes	31 de diciembre de 2008
Sherry	31 de diciembre de 2013.

2. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, no podrá utilizarse ninguno de los nombres de vinos que figuran en el apartado 1 para designar o presentar un vino canadiense del que se haya certificado que cumple las normas VQA.

Artículo 13

Modificaciones del anexo III

Las Partes Contratantes, a petición de cualquiera de ellas, podrán modificar el anexo III para tomar en consideración las modificaciones de su legislación interna.

TÍTULO IV

BEBIDAS ESPIRITUOSAS

Artículo 14

Registro y protección en Canadá

1. Los nombres que figuran en la letra a) del anexo IV, que identifican una bebida espirituosa como originaria del territorio de la Comunidad donde la calidad, reputación u otras características de la bebida espirituosa son atribuibles esencialmente a su origen geográfico y están reconocidos oficialmente como indicaciones geográficas protegidas por la normativa aplicable en la Comunidad, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC, pueden ser registrados en Canadá como indicaciones geográficas protegidas de bebidas espirituosas.

2. Una indicación geográfica protegida no podrá ser utilizada para designar o presentar una bebida espirituosa que no sea originaria del lugar indicado por la indicación geográfica protegida en cuestión, incluida su traducción, vaya o no acompañada de expresiones como «clase», «tipo», «estilo», «imitación» o similares, y vaya o no acompañada por una referencia al verdadero lugar de origen.

3. De acuerdo con el procedimiento de solicitud establecido en la legislación canadiense, Canadá tomará las medidas necesarias para que los nombres que figuran en la letra a) del anexo IV se introduzcan en la lista de las indicaciones geográficas protegidas en Canadá después de que se realice en buena y debida forma una solicitud de registro.

Artículo 15

Protección en la Comunidad

1. Los nombres que figuran en la letra b) del anexo IV, que identifican una bebida espirituosa como originaria del territorio de Canadá donde la calidad, reputación u otras características de la bebida espirituosa son atribuibles esencialmente a su origen geográfico y están reconocidos oficialmente como indicaciones geográficas por la legislación aplicable en Canadá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC, pueden ser protegidos en la Comunidad como indicaciones geográficas.

2. Una indicación geográfica protegida contemplada en el apartado 1 no podrá ser utilizada para designar o presentar una bebida espirituosa que no sea originaria del lugar indicado por la indicación geográfica protegida en cuestión, incluida su traducción, vaya o no acompañada de expresiones como «clase», «tipo», «estilo», «imitación» o similares, y vaya o no acompañada por una referencia al verdadero lugar de origen.

3. En aplicación de los apartados 1 y 2, tras la recepción de una solicitud oficial por nota diplomática de Canadá en la que se justifique que los nombres contemplados en el apartado 1 son indicaciones geográficas, la Comunidad tomará las medidas necesarias para que las autoridades competentes responsables de la aplicación protejan los nombres que figuran en la letra b) del anexo IV de modo que las bebidas espirituosas presentadas o designadas incorrectamente con una indicación geográfica canadiense no se comercialicen o se retiren del mercado.

Artículo 16

Modificaciones del anexo IV

Las Partes Contratantes, a petición de cualquiera de ellas, podrán modificar el anexo IV para tomar en consideración las modificaciones de su legislación interna.

Artículo 17

Nombres de las bebidas espirituosas

1. Al término del período transitorio de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, Canadá deberá reconocer que los siguientes nombres de bebidas espiri-

tuosas hacen referencia sólo a las bebidas espirituosas producidas exclusivamente en los países que se indican a continuación y no permitirá que se utilicen esos nombres en bebidas espirituosas que no se hayan producido exclusivamente en el país indicado:

Grappa:	Italia
Jägertee, Jagertee, Jagatee:	Austria
Korn, Kornbrand:	Alemania, Austria
Ouzo, Oύζο:	Grecia
Pacharán:	España.

2. Al término del período transitorio de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Comunidad deberá reconocer que Rye Whisky se refiere únicamente a las bebidas espirituosas originarias de Canadá y no permitirá que se utilice dicho nombre en bebidas espirituosas que no sean originarias de Canadá.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2, una Parte Contratante, siguiendo una recomendación del Comité mixto, podrá permitir la utilización del nombre de una bebida espirituosa, mencionado en los apartados 1 y 2, para una bebida espirituosa producida en un tercer país con la condición de que:

- la reputación de la bebida espirituosa en cuestión no dependa de la reputación de la bebida espirituosa producida en una de las Partes Contratantes, y
- no se induzca a error a los consumidores.

Artículo 18

Etiquetado de las bebidas espirituosas

1. En el territorio de Canadá, la etiqueta de una bebida espirituosa no podrá incluir menciones falsas, engañosas, equívocas o que puedan crear una impresión equivocada sobre las características, composición, calidad, origen o valor de una bebida espirituosa, especialmente en el caso de bebidas espirituosas en cuya etiqueta figure el nombre de un Estado miembro de la Comunidad o se haga referencia a él.

2. En el territorio de la Comunidad, la etiqueta de una bebida espirituosa no podrá incluir menciones incorrectas, que puedan prestarse a confusión o inducir a error a los consumidores, especialmente en el caso de bebidas espirituosas en cuya etiqueta figure el nombre de Canadá o se haga referencia a dicho país.

Artículo 19

Producción de whisky

1. Canadá garantizará que el whisky, incluido el «Canadian Whisky», el «Canadian Rye Whisky» y el «Rye Whisky», expor-

tado de Canadá a la Comunidad es una bebida espirituosa producida por destilación de un mosto de cereales:

- sacarificado por la diastasa de malta que contiene, con o sin otras enzimas naturales,
- fermentado por la acción de la levadura,
- destilado a un grado alcohólico volumétrico inferior a 94,8 % vol., de forma que el producto de la destilación tenga aroma y sabor procedentes de las materias primas utilizadas,
- envejecido, al menos durante tres años, en toneles de madera de una capacidad inferior o igual a 700 litros,
- embotellado a un mínimo de 40 % vol., y
- sin adición de otras sustancias que no sean agua y caramelo natural.

2. En lo que respecta al grado máximo de destilación del whisky, el destilado producido en Canadá entre el 31 de diciembre de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 a un grado tal que el producto de la destilación tenga aroma y sabor procedentes de las materias primas utilizadas se aceptará que alcanza el grado máximo de destilación contemplado en el tercer guión del apartado 1 y podrá incluirse en el whisky que se exporte de Canadá a la Comunidad hasta el 31 de diciembre de 2008, a pesar de la ausencia de datos sobre el grado de destilación real.

TÍTULO V

ETIQUETADO DEL VINO

Artículo 20

Principios del etiquetado del vino

Las Partes Contratantes acuerdan que la información de las etiquetas de los vinos:

- no deberá ser incorrecta o falsa, y
- no deberá engañar, causar confusión o inducir a error a las personas a las que se destinen, o crear una impresión equivocada sobre las características, composición, calidad, origen o valor de un vino.

Artículo 21

Nuevas disposiciones sobre etiquetado

Las Partes Contratantes continuarán negociando en el Comité mixto las normas aplicables al etiquetado de los vinos con vistas a alcanzar un acuerdo final.

Artículo 22

Disposiciones provisionales

A la espera del resultado de las negociaciones mencionadas en el artículo 21, los vinos etiquetados de conformidad con las disposiciones provisionales establecidas en el anexo V podrán comercializarse en los respectivos territorios de las Partes Contratantes.

TÍTULO VI

REQUISITOS APLICABLES A LOS CERTIFICADOS DE IMPORTACIÓN Y A LA COMERCIALIZACIÓN DEL VINO

Artículo 23

Certificación del vino por parte de la Comunidad

1. El vino originario de Canadá, producido bajo la supervisión y el control de uno de los organismos competentes enumerados en el anexo VI, podrá importarse de acuerdo con las disposiciones de certificación simplificadas establecidas en virtud de las normas comunitarias.
2. Los productores individuales podrán elaborar y firmar el certificado si uno de los organismos competentes les ha autorizado a hacerlo.
3. Canadá velará por que un organismo competente supervise e inspeccione a los productores individuales autorizados y garantice que los productores poseen la competencia necesaria para redactar los certificados y el informe de análisis.
4. Canadá notificará a la Comunidad, previa solicitud, los nombres y direcciones de los productores autorizados a redactar los certificados mencionados en el apartado 2.
5. La Comunidad no someterá la importación de vino originario de Canadá a un sistema de certificación más restrictivo o más generalizado que el aplicable en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y el que pueda aplicarse a los vinos importados de otros países que apliquen medidas de supervisión y control equivalentes, excepto requisitos adicionales, con carácter temporal, en materia de certificados para responder a preocupaciones legítimas de interés público.

*Artículo 24***Certificación del vino por parte de Canadá**

1. Canadá no someterá la importación de vino originario de la Comunidad a un sistema de certificación, análisis o pruebas, efectuados por el proveedor o por las autoridades competentes canadienses y facturados al proveedor, más restrictivo o más generalizado que el aplicable en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, excepto requisitos adicionales, con carácter temporal, en materia de certificados para responder a preocupaciones legítimas de interés público.

2. Las autoridades competentes canadienses, en un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, reducirán los requisitos de certificación, análisis o pruebas contemplados en el apartado 1 con el fin de que los requisitos no sean más restrictivos de lo necesario.

*Artículo 25***Vino producido a partir de uvas congeladas en la vid**

Las menciones «Icewine», «Vin de glace», si el vino se ha producido en Canadá o Luxemburgo, y «Eiswein», si se ha producido en Austria o en Alemania, podrán utilizarse únicamente para designar los vinos producidos a partir de uvas congeladas en la vid y en las condiciones siguientes:

- a) las uvas deben estar congeladas durante la vendimia y durante el prensado, preferentemente a temperaturas no superiores a -7°C ;
- b) no está permitido ningún tipo de congelación artificial;
- c) todas las uvas utilizadas en la producción deben ser originarias de la misma región;
- d) no está permitido aumentar artificialmente el grado alcohólico natural;
- e) el grado alcohólico natural mínimo debe ser del 15 % vol.;
- f) el grado alcohólico adquirido mínimo debe ser del 5,5 % vol.;
- g) el contenido de dióxido de azufre total no puede ser superior a 400 mg/l, y
- h) la acidez volátil no puede ser superior a 2,1 g/l.

TÍTULO VII

COOPERACIÓN*Artículo 26***Funciones de las Partes Contratantes**

1. Las Partes Contratantes mantendrán contactos, directamente o a través del Comité mixto establecido con arreglo al artículo 27, sobre todos los asuntos relacionados con la aplicación y el funcionamiento del presente Acuerdo.

2. En particular, las Partes Contratantes podrán, de común acuerdo:

- a) modificar los anexos según lo previsto en el presente Acuerdo;
- b) se informarán mutuamente de su intención de establecer nuevas medidas o modificaciones de las medidas existentes sobre asuntos de interés público, tales como la protección de la salud y del consumidor, con repercusiones para el sector del vino o de las bebidas espirituosas;
- c) se comunicarán mutuamente las medidas legislativas y administrativas y las decisiones judiciales relativas a la aplicación del presente Acuerdo y se informarán mutuamente sobre las medidas adoptadas de acuerdo con dichas decisiones.

*Artículo 27***Comité mixto**

1. En virtud del presente Acuerdo se crea un Comité mixto, formado por representantes de la Comunidad y de Canadá.

2. El Comité mixto podrá hacer recomendaciones por consenso. Asimismo adoptará su reglamento interno. Se reunirá alternativamente en la Comunidad y en Canadá a petición de una de las Partes Contratantes en un plazo de 90 días a partir de la fecha de la petición, en una fecha y lugar y en unas condiciones, incluso por videoconferencia, conjuntamente acordados por las Partes Contratantes.

3. El Comité mixto velará por el correcto funcionamiento del presente Acuerdo y considerará todos los asuntos relacionados con su ejecución y aplicación. Se encargará en especial de lo siguiente:

- recomendar modificaciones de los anexos según lo previsto en el presente Acuerdo,
- formular recomendaciones que contribuyan al logro de los objetivos del presente Acuerdo o del Acuerdo de 1989,

- intercambiar información para mejorar la aplicación del presente Acuerdo,
- presentar propuestas sobre temas de interés mutuo para ambas Partes relacionados con el sector vitivinícola y de las bebidas espirituosas, y
- establecer el calendario de honorarios y gastos a que se refiere la parte 9 del anexo VII.

Artículo 28

Infracciones

1. Si una de las Partes Contratantes tuviera motivos para sospechar que:
 - a) un vino o bebida espirituosa que se está comercializando o ha sido comercializado entre las Partes Contratantes, o en el territorio de una de ellas, no se ajusta al presente Acuerdo o al Acuerdo de 1989 modificado, y
 - b) dicho incumplimiento reviste un especial interés para la otra Parte Contratante,

deberá informar de ello inmediatamente a la otra Parte Contratante de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo o del Acuerdo de 1989 modificado, según el caso.

2. La información que deberá proporcionarse con arreglo al apartado 1 irá acompañada de los documentos correspondientes e incluirá, en concreto, los siguientes datos sobre el vino o la bebida espirituosa en cuestión, en la medida en que los conozca la Parte Contratante:
 - a) el productor y la persona que se halla en posesión del vino o de la bebida espirituosa, y
 - b) datos sobre el presunto incumplimiento.

TÍTULO VIII

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Artículo 29

Consultas

1. Si una de las Partes Contratantes considera que la otra ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, podrá solicitar por escrito la celebración de

consultas con la otra Parte. En un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud, las Partes Contratantes celebrarán consultas con el fin de resolver la cuestión.

2. La Parte Contratante que solicite la celebración de consultas facilitará a la otra Parte toda la información necesaria para examinar detalladamente el asunto en cuestión.

3. Si el asunto no se ha resuelto mediante consultas en un plazo de 60 días tras la recepción de la solicitud de celebración de consultas:

- a) el período de consultas podrá ampliarse de mutuo acuerdo entre ambas Partes, o
- b) cualquiera de las Partes Contratantes podrá notificar por escrito a la otra Parte su decisión de remitir el asunto a arbitraje con arreglo al artículo 31.

Artículo 30

Recurso a una organización para la solución de diferencias

Las Partes Contratantes podrán comunicar cualquier diferencia relacionada con la aplicación o interpretación del presente Acuerdo a una organización competente para su arbitraje. El recurso a una organización sólo estará supeditado a los términos y condiciones acordados por las Partes Contratantes. En dichos términos se incluirá una disposición según la cual ambas Partes acuerdan remitir sus diferencias a dicha organización y estar vinculadas por la decisión que adopte la organización.

Artículo 31

Arbitraje

1. A falta de un recurso en virtud del artículo 30, y según la decisión de remitir el asunto a arbitraje con arreglo al artículo 29 o al artículo 8, el arbitraje se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo VII.

2. Cualquier diferencia relacionada con la aplicación del artículo 42 podrá ser objeto de un procedimiento de arbitraje a iniciativa de una de las Partes Contratantes en virtud del presente artículo y del anexo VII. En este caso, el período de consultas contemplado en el artículo 29 se sustituirá por el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 42.

3. Cada Parte Contratante adoptará las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión adoptada por los árbitros. El apartado 2 del artículo 9 será aplicable en caso de una decisión tras un recurso presentado en virtud del artículo 8.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 32

Tránsito — pequeñas cantidades

Los títulos II, III, IV, V y VI del presente Acuerdo no serán aplicables a:

- a) los vinos o bebidas espirituosas que estén en tránsito en el territorio de una de las Partes Contratantes, o
- b) los vinos o bebidas espirituosas que sean originarios del territorio de una de las Partes Contratantes y se envíen en pequeñas cantidades a la otra Parte con arreglo a las condiciones y procedimientos recogidos en la legislación y reglamentación de ambas Partes.

Artículo 33

Ámbito de aplicación territorial

El presente Acuerdo se aplicará en el territorio de Canadá y en los territorios en los que sea aplicable el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en las condiciones previstas por dicho Tratado.

Artículo 34

Excepciones

1. En caso de indicaciones geográficas homónimas:
 - a) la protección en virtud del apartado 2 de los artículos 10, 11, 14 y 15 se concederá a todas las indicaciones, siempre que la indicación geográfica, aunque sea literalmente exacta en lo que respecta al territorio, región o localidad del que sea originario el vino o la bebida espirituosa, no haga suponer erróneamente a los consumidores que dicho vino o bebida espirituosa es originario de otro país;
 - b) las Partes Contratantes podrán establecer de mutuo acuerdo las condiciones prácticas de uso en que se diferenciarán entre sí las indicaciones homónimas contempladas en el presente apartado, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que los productores interesados reciban un trato equitativo y que los consumidores no sean inducidos a error.
2. Las Partes Contratantes no quedarán obligadas por ninguna disposición del presente Acuerdo a proteger una indicación geográfica de la otra Parte Contratante en las circunstancias previstas en la segunda frase del apartado 6 del artículo 24 y en los apartados 7, 8 y 9 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC.
3. El apartado 1 del artículo 17 no exigirá al Gobierno de Canadá que prohíba la utilización de:

una marca comercial registrada que haya sido registrada o solicitada antes del 1 de enero de 1996, y

el nombre «Grappa di Ticino» en determinadas bebidas espirituosas producidas en la región de Ticino de Suiza.

4. El apartado 2 del artículo 17 no exigirá a la Comunidad que prohíba la utilización del nombre «Rye Whisky» en determinadas bebidas espirituosas que cumplen las disposiciones establecidas en el Reglamento (CEE) n° 1576/89 (modificado) producidas en Estados Unidos de América.

Artículo 35

Medidas sanitarias y fitosanitarias

1. Las disposiciones del presente Acuerdo se entenderán sin perjuicio del derecho de las Partes Contratantes a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para la protección de la salud humana, la sanidad animal o la vida vegetal, siempre que dichas medidas no sean contradictorias con las disposiciones del Acuerdo sobre la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias incluidas en el anexo 1A del Acuerdo de la OMC.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, cada Parte Contratante se esforzará por informar a la otra Parte Contratante, con arreglo a los procedimientos establecidos en el Título VII y en la primera oportunidad razonable, de los acontecimientos que pudieran dar lugar, con respecto al vino o a las bebidas espirituosas comercializados en su territorio, a la adopción de dichas medidas, especialmente las relacionadas con el establecimiento de límites específicos a los contaminantes y residuos, con el fin de acordar un planteamiento común.

Artículo 36

Comercialización de existencias anteriores

1. Los vinos o las bebidas espirituosas que, en la fecha o antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, hayan sido producidos o importados en el territorio de una Parte Contratante de una manera acorde a su legislación y reglamentación internas, pero cuya comercialización en dicha Parte habría estado prohibida en otras circunstancias por el presente Acuerdo, podrán comercializarse de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) si los vinos han sido producidos mediante una o varias prácticas o tratamientos enológicos que no figuren en los anexos I o II, se podrán comercializar en el territorio de la Parte Contratante de que se trate hasta que se agoten las existencias;
- b) si los vinos o las bebidas espirituosas se designan o presentan de forma contradictoria con los títulos III, IV o V, podrán seguir siendo comercializados en el territorio de la Parte Contratante de que se trate, utilizando las mismas indicaciones de etiquetado con las que los productos fueron legalmente producidos o importados, por:

- i) los mayoristas o productores, durante un plazo de tres años, y
- ii) los minoristas, hasta que se agoten las existencias.

2. Los vinos o las bebidas espirituosas producidos o importados en el territorio de una Parte Contratante de conformidad con el presente Acuerdo, pero cuya comercialización en dicha Parte habría estado prohibida en otras circunstancias por el presente Acuerdo como consecuencia de una modificación del mismo, podrán comercializarse hasta que se agoten las existencias, salvo que las Partes Contratantes dispongan lo contrario.

Artículo 37

Relación con el Acuerdo de la OMC

Las Partes Contratantes conservan sus derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo de la OMC.

Artículo 38

Modificación del Acuerdo de 1989

El Acuerdo de 1989 queda modificado tal como se establece en el anexo VIII.

Artículo 39

Anexos

Los anexos del presente Acuerdo forman parte integrante del mismo.

Artículo 40

Lenguas auténticas

El presente Acuerdo se redacta por duplicado en alemán, danés, español, finés, francés, griego, holandés, inglés, italiano, portugués y sueco, siendo cada una de estas versiones igualmente auténtica.

Artículo 41

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en que las Partes Contratantes se hayan intercambiado notas diplomáticas que confirmen el cumplimiento de sus respectivos procedimientos para la entrada en vigor de dicho Acuerdo.

Artículo 42

Inaplicación temporal de determinadas disposiciones y expiración del Acuerdo

1. En el caso de que en Canadá se reivindique la utilización de una indicación geográfica que figure en la letra a) del anexo III en las circunstancias previstas en los apartados 4 y 5 del artículo 24 y en la primera frase del apartado 6 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC, Canadá podrá elegir no aplicar, en la mínima medida necesaria, las disposiciones del apartado 2 del artículo 10 y del apartado 2 del artículo 14 del presente Acuerdo. En caso de que se dieran las circunstancias mencionadas en este apartado, Canadá lo notificará por escrito a la Comunidad en la primera oportunidad de que disponga. Todo recurso por parte de Canadá a la primera frase del apartado 6 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC estará supeditado a la aplicación del artículo 12.

2. Tras la recepción de la comunicación mencionada en el apartado 1, la Comunidad podrá solicitar una reunión del Comité mixto que, no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27, tendrá lugar en un plazo de diez días, si así se solicita. En dicha reunión con el Comité mixto se estudiarán todas las posibilidades de que dispongan las Partes Contratantes para hacer frente a la cuestión que haya causado el recurso de Canadá al apartado 1.

3. En caso de que Canadá no aplique el apartado 2 del artículo 10 o el apartado 2 del artículo 14 en virtud del apartado 1 anterior y el Comité mixto no logre alcanzar una solución de mutuo acuerdo en un plazo de 30 días a partir de la fecha en la que se haya celebrado la reunión del Comité mixto de acuerdo con el apartado 2, la Comunidad podrá decidir no aplicar, en todo o en parte, determinadas disposiciones del presente Acuerdo o del Acuerdo de 1989. Todas las medidas adoptadas por la Comunidad serán proporcionales a las consecuencias comerciales adversas causadas por el recurso de Canadá al apartado 1 y su duración no podrá ser superior al período de inaplicación de los citados artículos por parte de Canadá.

4. La Comunidad no adoptará medidas en virtud del apartado 3 cuando las circunstancias que causen el recurso de Canadá al apartado 1 estén relacionadas con un nombre cuya utilización en el mercado comunitario o en los mercados de exportación haya sido autorizada por la Comunidad en virtud de acuerdos con terceros países.

5. Cada Parte Contratante podrá poner término al presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra Parte Contratante con un año de antelación. No obstante, en caso de que en Canadá se reivindique la utilización de una indicación geográfica que figure en la letra a) del anexo III o en la letra a) del anexo IV según lo dispuesto en la primera frase del apartado 6 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC, como se prevé en el apartado 1, la Comunidad podrá poner término al presente Acuerdo mediante notificación por escrito a Canadá con tres meses de antelación.

6. En caso de que una de las Partes Contratantes ponga término al Acuerdo de 1989, modificado por el presente Acuerdo, dicho término implicará asimismo el término simultáneo del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados al respecto, han firmado este acuerdo.

TIL BEKRÆFTELSE HERAF har undertegnede, behørigt befuldmægtiget hertil, underskrevet denne aftale.

ZU URKUND DESSEN haben die hierzu ordnungsgemäß ermächtigten Unterzeichner dieses Abkommen unterzeichnet.

ΣΕ ΠΙΣΤΩΣΗ ΤΩΝ ΑΝΩΤΕΡΩ, οι υπογεγραμμένοι, δέοντως εξουσιοδοτημένοι γι' αυτό, υπέγραψαν την παρούσα συμφωνία.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned, being duly authorised to that effect, have signed this Agreement.

EN FOI DE QUOI les soussignés, dûment autorisés à cet effet, ont signé le présent accord.

IN FEDE, i sottoscritti, essendo debitamente autorizzati a tal fine, hanno firmato il presente accordo.

TEN BLIJKE WAARVAN DE ONDERGETEKENDEN, hiertoe naar behoren gemachtigd, hun handtekening onder de overeenkomst hebben gesteld.

EM FÉ DO QUE, os abaixo assinados, devidamente autorizados para o efeito, apuseram as suas assinaturas no presente acordo.

TÄMÄN VAKUUDEKSI alla mainitut tätä varten asianmukaisesti valtuutetut edustajat ovat allekirjoittaneet tämän sopimuksen.

TILL BEVIS HÄRPÅ har undertecknade befullmäktigade undertecknat detta avtal.

Realizado en dos ejemplares en Niagara-on-the-Lake, el dieciseis de septiembre de 2003.

Udfærdiget i to eksemplarer i Niagara-on-the-Lake, den sekstende september 2003.

Geschehen zu Niagara-on-the-Lake, am sechzehnten September 2003 in zwei Urschriften.

Έγινε σε δύο πρωτότυπα, στο Niagara-on-the-Lake, στις δέκα έξι Σεπτεμβρίου 2003.

Done in duplicate, at Niagara-on-the-Lake, this sixteenth day of September 2003.

Fait en double exemplaire, à Niagara-on-the-Lake, ce seizième jour de septembre 2003.

Fatto in duplice copia a Niagara-on-the-Lake, addì sedici settembre 2003.

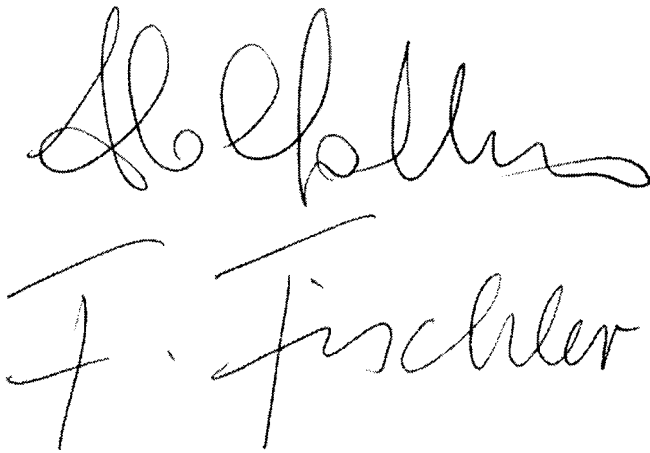
Gedaan te Niagara-on-the-Lake, de zestiende september 2003, in twee exemplaren.

Feito em duplo exemplar em Niagara-on-the-Lake, em dezasseis de Setembro de 2003.

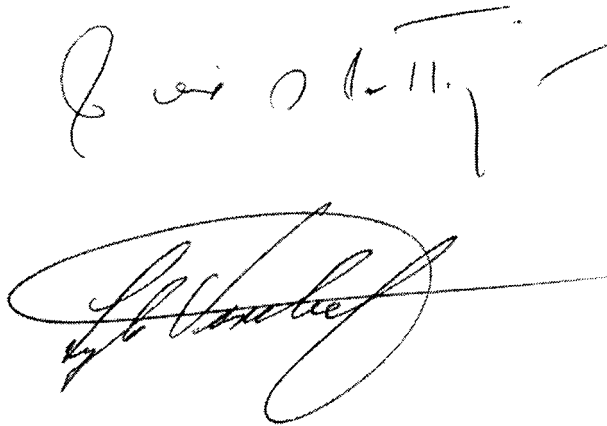
Tehty kahtena kappaleena, Niagara-on-the-Lake:ssa, kuudentenatoista päivänä syyskuuta 2003.

Detta avtal har upprättats i två exemplar i Niagara-on-the-Lake, den sextonde september 2003.

Por la Comunidad Europea
For Det Europæiske Fællesskab
Für die Europäische Gemeinschaft
Για την Ευρωπαϊκή Κοινότητα
For the European Community
Pour la Communauté européenne
Per la Comunità europea
Voor de Europese Gemeenschap
Pela Comunidade Europeia
Euroopan yhteisön puolesta
På Europeiska gemenskapens vägnar

Handwritten signature in cursive script, appearing to read 'F. Fischer'.

Por el Gobierno de Canadá
For Canadas regering
Für die Regierung Kanadas
Για την κυβέρνηση του Καναδά
For the Government of Canada
Pour le gouvernement du Canada
Per il governo del Canada
Voor de Regering van Canada
Pelo Governo do Canadá
Kanadan hallituksen puolesta
På Kanadas regerings vägnar

Handwritten signature in cursive script, appearing to read 'J. S. H. H. H.'.

ANEXO I

Contemplado en el artículo 5**A. CANADÁ**

Lista de las prácticas enológicas (incluidos aditivos y tratamientos) autorizadas para los vinos originarios de Canadá con los siguientes requisitos y con las condiciones establecidas en la normativa de uno de los organismos competentes mencionados en el anexo VI:

1. levadura;
2. zumo de uva concentrado;
3. azúcares, excepto la isoglucosa, para aumentar el grado alcohólico natural de la uva, el mosto de uva o el vino;
4. nutrientes para levaduras (fosfato amónico monobásico, fosfato amónico dibásico, sulfato amónico, fosfato potásico dibásico, fosfato potásico monobásico);
5. sulfato cálcico en tal cantidad que el contenido de sulfatos solubles en el vino acabado no supere el 0,2 % (p/v) calculado como sulfato potásico;
6. carbonato cálcico en tal cantidad que el contenido de ácido tartárico en el vino acabado sea superior o igual al 0,15 % (p/v);
7. ácido sulfuroso, incluidas sus sales;
8. ácido tartárico o cítrico;
9. amilasa y pectinasa;
10. ácido ascórbico o eritórbito o sus sales; en el caso del ácido eritórbito, la cantidad añadida no será superior a 100 mg/l;
11. dimetilpolisiloxano como antiespumante; no deberá superar 10 ppm en el producto acabado;
12. cualquiera de los siguientes clarificantes: carbón activado, agar-agar, albúmina, caseína, arcilla, tierra de diatomeas, gelatina, cola de pescado, ferrocianuro potásico, ácido tánico y clara de huevo;
13. caramelo, sólo permitido en el caso de vinos encabezados;
14. brandy, aguardiente de fruta o alcohol procedente de la fermentación alcohólica de una fuente alimentaria destilada a un grado alcohólico superior o igual al 94 % vol., sólo permitido en caso de vinos encabezados;
15. dióxido de carbono, oxígeno, ozono o argón;
16. ácido sórbico o sus sales, sin superar 200 ppm calculado como ácido sórbico;
17. ácido fumárico, sin superar 2,4 g/l en el producto acabado;
18. ácido láctico;
19. ácido málico;
20. ácido metatartárico (nivel de utilización: 0,01 %);
21. citrato potásico;
22. bitartrato potásico (nivel de utilización: 0,42 %);

23. polivinilpolipirrolidona y dióxido de silicio (no deberá superar 2 ppm en el producto acabado);
24. goma arábiga;
25. sulfato de cobre (0,001 %; el nivel de cobre que debe resultar en 0,0001 % en el producto acabado);
26. bacterias malolácticas de los géneros *Lactobacillus*, *Leuconostoc*, *Pediococcus*;
27. carbonato potásico;
28. bicarbonato potásico;
29. nitrógeno;
30. trozos, astillas o partículas de roble como productos auxiliares de elaboración que se filtran antes del embotellado;
31. antes del último filtrado el vino puede tratarse con una resina cambiadora de cationes de acidez elevada en forma de ión sodio para la estabilización tartárica del vino;
32. centrifugación y filtración, con o sin coadyuvante de filtración inerte, siempre que su empleo no deje residuos indeseables en el producto así tratado;
33. concentración parcial mediante tratamientos físicos, incluida la ósmosis inversa, para aumentar el grado alcohólico natural del mosto de uva o del vino.

B. COMUNIDAD EUROPEA

Lista de las prácticas y tratamientos enológicos autorizados para los vinos originarios de la Comunidad con los siguientes requisitos y con las condiciones establecidas en la normativa comunitaria:

1. aireación con oxígeno o gasificación mediante el empleo de argón o nitrógeno;
2. tratamientos térmicos;
3. para los vinos secos, utilización de lías frescas, sanas y no diluidas, que contengan levaduras procedentes de la vinificación reciente de vinos secos;
4. centrifugación y filtración, con o sin coadyuvante de filtración inerte, siempre que su empleo no deje residuos indeseables en el producto así tratado;
5. empleo de levaduras de vinificación;
6. utilización de preparados de paredes celulares de levadura;
7. utilización de polivinilpolipirrolidona;
8. empleo de bacterias de ácido láctico en una suspensión vínica;
9. adición de una o más de las siguientes sustancias para favorecer el desarrollo de levaduras:
 - i) adición de:
 - fosfato diamónico o sulfato amónico,
 - sulfito amónico o bisulfito amónico,
 - ii) adición de clorhidrato de tiamina;
10. utilización de dióxido de carbono, argón o nitrógeno, bien solos o mezclados entre sí, sólo para crear una atmósfera inerte y manipular el producto protegido del aire;

11. adición de dióxido de carbono;
12. utilización de dióxido de azufre, de bisulfito potásico o de metabisulfito potásico, también llamado disulfito potásico o pirosulfito potásico;
13. adición de ácido sórbico o de sorbato potásico;
14. adición de ácido L-ascórbico;
15. adición de ácido cítrico con vistas a la estabilización del vino, siempre que el contenido final del vino tratado no supere 1 g/l;
16. utilización de ácido tartárico para la acidificación, siempre que la acidez inicial no aumente en más de 2,5 g/l expresada en ácido tartárico;
17. utilización de una o más de las sustancias siguientes para la desacidificación:
 - tartrato potásico neutro,
 - bicarbonato potásico,
 - carbonato cálcico, que puede contener pequeñas cantidades de sal doble de calcio de los ácidos L (+) tartárico y L (-) málico,
 - una preparación homogénea de ácido tartárico y carbonato cálcico en proporciones equivalentes y pulverizada en partículas finas,
 - tartrato cálcico o ácido tartárico;
18. la clarificación mediante una o varias de las siguientes sustancias de uso enológico:
 - gelatina alimentaria,
 - bentonita,
 - cola de pescado,
 - caseína y caseinato potásico,
 - albúmina de huevo y albúmina de leche,
 - caolín,
 - pectinasa,
 - dióxido de silicio en forma de gel o de solución coloidal,
 - tanino,
 - preparados enzimáticos de betaglucanasa;
19. adición de tanino;
20. tratamiento con carbón vegetal para enología [carbón activado] de mostos blancos o vinos blancos;
21. tratamiento de:
 - vinos blancos y rosados con ferrocianuro potásico,
 - vinos tintos con ferrocianuro potásico o con fitato cálcico, siempre que el vino tratado contenga hierro residual;
22. adición de ácido metatartárico;
23. utilización de goma arábiga después de finalizada la fermentación;

24. utilización de ácido DL-tartárico, también llamado ácido racémico, o de su sal neutra de potasio, para precipitar el exceso de calcio;
 25. para la elaboración de vinos espumosos obtenidos por fermentación en botella y para los cuales la separación de las lías se realiza por degüello, utilización de:
 - alginato de calcio, o
 - alginato potásico;
 26. utilización de sulfato de cobre;
 27. adición de bitartrato potásico o tartrato cálcico para favorecer la precipitación del tártaro;
 28. adición de caramelo para reforzar la coloración de los vinos de licor;
 29. utilización de sulfato cálcico para la producción de determinados vinos de licor de calidad «vlcprd»;
 30. utilización de resina de pino de Alepo para producir el vino de mesa «retsina», que sólo puede producirse en el territorio geográfico de Grecia, en las condiciones establecidas en las normas comunitarias;
 31. adición de lisozima;
 32. electrodiálisis para garantizar la estabilización tartárica del vino;
 33. utilización de ureasa para reducir el contenido de urea en los vinos;
 34. adición de mosto de uva o mosto de uva concentrado rectificado para edulcorar el vino;
 35. concentración parcial mediante tratamientos físicos, incluida la ósmosis inversa, para aumentar el grado alcohólico natural del mosto de uva o del vino;
 36. adición de sacarosa, mosto de uva concentrado o mosto de uva concentrado rectificado para aumentar el grado alcohólico natural de la uva, del mosto de uva o del vino;
 37. adición de destilado de vino o de pasas o de alcohol neutro de origen vínico para la fabricación de vinos de licor.
-

ANEXO II

Contemplado en el artículo 5**A. CANADA**

En virtud del artículo 5 del presente Acuerdo, la Comunidad autorizará la importación y la comercialización en su territorio de vinos originarios de Canadá, que reúnan los siguientes requisitos de composición y de otros productos:

Los límites de los siguientes parámetros se fijan de la forma que se indica a continuación:

1. Grado alcohólico:

- a) superior o igual a 8,5 % e inferior o igual a 24 % del grado alcohólico volumétrico adquirido, excepto determinados vinos con un elevado contenido de azúcar residual sin que se haya aumentado artificialmente el grado alcohólico natural, en cuyo caso el grado alcohólico volumétrico adquirido podrá ser inferior a 8,5 % pero no inferior a 4,5 %;
- b) inferior o igual a 20 % del grado alcohólico volumétrico total, excepto en el caso de determinados vinos con un elevado contenido de azúcar residual sin que se haya aumentado artificialmente el grado alcohólico natural, en cuyo caso el grado alcohólico volumétrico total podrá exceder el límite del 20 % y a los que correspondan las designaciones siguientes:
 - i) «Icewine»,
 - ii) «Vin du curé»,
 - iii) «Special select late harvest wine»,
 - iv) «Select late harvest wine»,
 - v) «Late harvest wine»,
 - vi) «Winter harvest wine»,
 - vii) «Autumn harvest wine»;
- c) en el caso de vino encabezado, superior o igual a 15 % e inferior o igual a 24 % del grado alcohólico volumétrico adquirido.

2. Acidez volátil:

- a) en el caso de vinos distintos de los contemplados en la letra b), inferior o igual a 1,3 g/l, expresado en ácido acético (21,7 meq/l);
- b) cuando se trate de los siguientes vinos específicos:
 - i) 1,5 g/l (25 meq/l) en el caso de vinos a los que corresponda la designación «Late harvest wine»,
 - ii) 1,8 g/l (30 meq/l) en el caso de vinos a los que correspondan las designaciones «Autumn harvest wine», «Select late harvest wine» y «Special select late harvest wine»,
 - iii) 2,1 g/l (35 meq/l) en el caso de vinos a los que correspondan las designaciones «Icewine», «Winter harvest wine» y «Vin du curé».

3. Dióxido de azufre total:

- a) 200 ppm en vinos (incluidos los vinos espumosos) con un contenido de azúcar residual inferior o igual a 5 g/l;
- b) 250 ppm en vinos (incluidos los vinos espumosos) con un contenido de azúcar residual superior a 5 g/l;
- c) 400 ppm en el caso de vinos a los que correspondan las designaciones siguientes:
 - i) «Late harvest wine»,
 - ii) «Icewine»,
 - iii) «Special select late harvest wine»,

- iv) «Select late harvest wine»,
 - v) «Vin du curé»,
 - vi) «Winter harvest wine»,
 - vii) «Autumn harvest wine».
4. Acidez:
- a) la acidificación no será superior a 4 g/l, expresada en ácido tartárico;
 - b) acidez total: superior o igual a 3,5 g/l, expresada en ácido tartárico.
5. Aumento del grado alcohólico natural: no puede ser superior al 3,5 % vol. En años en que las condiciones climáticas hayan sido excepcionalmente desfavorables, los límites del aumento del grado alcohólico podrán rebasarse un máximo de un 1 % vol.
6. La adición de agua está prohibida, excepto cuando lo exijan las necesidades técnicas específicas.

B. COMUNIDAD EUROPEA

En virtud del artículo 5 del Acuerdo, Canadá autorizará la importación y la comercialización en su territorio de vinos originarios de la Comunidad, que reúnan los siguientes requisitos de composición y de otros productos:

1. Cuando se trate de vinos distintos de los contemplados en el punto 2, los límites de los siguientes parámetros se fijan de la forma que se indica a continuación:
- 1.1. Grado alcohólico:
- a) superior o igual a 8,5 % e inferior o igual a 20 % del grado alcohólico volumétrico adquirido, excepto determinados vinos «vcprd» con un elevado contenido de azúcar residual sin que se haya aumentado artificialmente el grado alcohólico natural, en cuyo caso el grado alcohólico volumétrico adquirido podrá ser inferior a 8,5 % pero no inferior a 4,5 %;
 - b) inferior o igual a 20 % del grado volumétrico total, excepto en el caso de determinados vinos con un elevado contenido de azúcar residual sin que se haya aumentado artificialmente el grado alcohólico natural, en cuyo caso el grado alcohólico volumétrico total podrá exceder el límite del 20 %.
- 1.2. Acidez volátil:
- a) en el caso de vinos distintos de los contemplados en la letra b), inferior o igual a 1,20 g/l, expresado en ácido acético (20 meq/l);
 - b) cuando se trate de los siguientes vinos específicos:
 - i) en el caso de vinos originarios de Alemania:
 - 1) 1,8 g/l (30 meq/l) en el caso de vinos «vcprd» a los que corresponda la designación «Eiswein» o «Beerenauslese»,
 - 2) 2,1 g/l (35 meq/l) en el caso de vinos «vcprd» a los que corresponda la designación «Trockenbeerenauslese»,
 - ii) en el caso de vinos originarios de Francia, Italia y el Reino Unido, en las condiciones establecidas en la normativa comunitaria: 1,5 g/l (25 meq/l);
 - iii) en el caso de vinos originarios de Austria:
 - 1) 1,8 g/l (30 meq/l) en el caso de vinos «vcprd» a los que corresponda la designación «Beerenauslese» o «Eiswein»,
 - 2) 2,4 g/l (35 meq/l) en el caso de vinos «vcprd» a los que correspondan las designaciones «Ausbruch», «Trockenbeerenauslese» o «Strohwein».
- 1.3. Acidez total: superior o igual a 3,5 g/l, expresada en ácido tartárico.

- 1.4. Dióxido de azufre total:
- a) en el caso de vinos distintos de los contemplados en las letras b), c) d) y e):
 - vinos tintos: inferior o igual a 160 mg/l; si el contenido de azúcar residual es superior a 5 g/l, el límite máximo no deberá superar los 210 mg/l,
 - vinos blancos: inferior o igual a 210 mg/l; si el contenido de azúcar residual es superior a 5 g/l, el límite máximo no deberá superar los 260 mg/l;
 - b) en el caso de los vinos espumosos, inferior o igual a 235 mg/l;
 - c) inferior o igual a 300 mg/l cuando se trate de los siguientes vinos con un contenido de azúcar residual superior a 5 g/l, de conformidad con la normativa comunitaria;
 - d) inferior o igual a 350 mg/l en el caso de vinos a los que corresponda la designación «Auslese» si el contenido de azúcar residual es superior a 5 g/l;
 - e) inferior o igual a 400 mg/l cuando se trate de los siguientes vinos con un contenido de azúcar residual superior a 5 g/l:
 - i) vinos «vcprd» a los que correspondan las designaciones «Ausbruch», «Ausbruchwein», «Beerenauslese», «Troockenbeeren-auslese» o «Eiswein»,
 - ii) los siguientes vinos blancos «vcprd»:
 - Sauternes, Barsac, Cadillac, Cérons, Loupiac, Sainte-Croix-du-Mont, Monbazillac, Bonnezeaux, Quarts de Chaume, Coteaux du Layon, Coteaux de l'Aubance, Anjou-Coteaux de la Loire, Coteaux de Saumur, Graves Supérieures, Jurançon, Pacherenc de Vic Bihl, Alsace y Alsace grand cru, designados con las menciones «vendanges tardives» o «sélection de grains nobles»;
 - iii) los siguientes vinos dulces «vcprd» producidos a partir de uvas sobremaduradas y vinos dulces «vcprd» producidos a partir de uvas pasificadas originarios de Grecia con un contenido de azúcar residual, expresado en azúcar invertido, superior o igual a 45 g/l y a los que corresponda una de las siguientes denominaciones de origen: Samos, Rhodes, Patras, Rio Patron, Kephallonia, Limnos, Sitia, Santorini, Nemea, Daphnes.
2. Cuando se trate de vinos de licor, los límites de los siguientes parámetros se fijan de la forma que se indica a continuación:
- 2.1. Grado alcohólico: superior o igual a 15 % e inferior o igual a 22 % del grado alcohólico volumétrico adquirido.
 - 2.2. Dióxido de azufre total: inferior o igual a 150 mg/l; si el contenido de azúcar residual es superior a 5 g/l, el límite máximo no deberá superar los 200 mg/l.
 3. La adición de agua está prohibida, excepto cuando lo exijan necesidades técnicas específicas.

C. MÉTODOS DE ANÁLISIS

Las Partes Contratantes acuerdan que los métodos de análisis reconocidos como métodos de referencia por la Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV) y publicados por este organismo o los métodos de análisis de la AOAC International prevalecerán como métodos de referencia para la determinación de la composición analítica del vino en las operaciones de control.

ANEXO III a)

**Lista de las indicaciones geográficas de los vinos originarios de la Comunidad
(Contempladas en el artículo 10)****EN BÉLGICA**

En la siguiente lista figuran los nombres de los vinos reconocidos y protegidos en Bélgica en virtud del «*Arrêté ministériel du 9 juillet 1997 portant agrément comme vin de qualité d'appellation d'origine contrôlée v.q.p.r.d.*» y del «*Arrêté ministériel du 6 janvier 2000 portant agrément de "Haspengouwse Wijn" comme vin de qualité d'appellation d'origine contrôlée v.q.p.r.d.*».

Appellation d'origine contrôlée/Gecontroleerde oorsprongsbenaming:

Hagelandse Wijn
Haspengouwse Wijn

EN ALEMANIA

En la siguiente lista figuran los nombres de los vinos reconocidos y protegidos en Alemania en virtud del «*Neufassung der Bekanntmachung der geographischen Herkunftsangaben für deutschen Wein, vom 3. Juli 2002*». Los nombres de Großlagen, Einzellagen, municipios o partes de municipios pueden estar protegidos junto con los nombres de regiones y subregiones, de conformidad con las disposiciones mencionadas.

Nombres de regiones determinadas

Ahr
Baden
Franken
Hessische Bergstraße
Mittelrhein
Mosel-Saar-Ruwer
Nahe
Pfalz
Rheingau
Rheinhessen
Saale-Unstrut
Sachsen
Württemberg

Nombres de subregiones

Región determinada de Ahr

Walporzheim/Ahrtal

Región determinada de Hessische Bergstrasse

Starkenburg
Umstadt

Región determinada de Mittelrhein

Loreley
Siebengebirge

Región determinada de Mosel-Saar-Ruwer

Nombres genéricos

Mosel
Ruwer
Saar

Subregiones

Bernkastel
Moseltor
Obermosel
Zell/Mosel
Saar
Ruwertal

Región determinada de Nahe

Nahetal

Región determinada de Rheingau

Johannisberg

Región determinada de Hesse Renano

Bingen
Nierstein
Wonnegau

Región determinada de Palatinado

Mittelhaardt Deutsche Weinstraße
Südliche Weinstraße

Región determinada de Franken

Maindreieck
Mainviereck
Steigerwald

Región determinada de Wurtemberg

Württembergischer Bodensee
Kocher-Jagst-Tauber
Oberer Neckar
Remstal-Stuttgart
Württembergisch Unterland
Bayerischer Bodensee

Región determinada de Baden

Badische Bergstraße
Tauberfranken
Bodensee
Breisgau
Kaiserstuhl
Kraichgau
Tuniberg
Markgräflerland
Ortenau

Región determinada de Saale-Unstrut

Schloss Neuenburg
Thüringen
Mansfelder Seen

Región determinada de Sajonia

Dresden
Elstertal
Meißen

Otros nombres de vinos

Landwein

Ahrtaler Landwein
Badischer Landwein
Bayerischer Bodensee-Landwein
Fränkischer Landwein
Landwein der Mosel
Landwein der Ruwer
Landwein der Saar
Mitteldeutscher Landwein
Nahegauer Landwein
Pfälzer Landwein
Regensburger Landwein
Rheinburgen-Landwein
Rheingauer Landwein
Rheinischer Landwein
Saarländischer Landwein der Mosel
Sächsischer Landwein
Schwäbischer Landwein
Starkenburger Landwein
Taubertäler Landwein

Tafelwein

Albrechtsburg
Bayern
Burgengau
Donau
Lindau
Main
Mosel
Neckar
Oberrhein
Rhein
Rhein-Mosel
Römertor

EN GRECIA

En la siguiente lista figuran los nombres de los vinos reconocidos y protegidos en la República Helénica en el *Εφημερίδα της Κυβερνήσεως* (Boletín Oficial).

Nombres de regiones determinadas

Σάμος/Samos
Μοσχάτος Πατρών/Moschatos Patron
Μοσχάτος Ρίου — Πατρών/Moschatos Riou Patron
Μοσχάτος Κεφαλληνίας/Moschatos Kefaliniias
Μοσχάτος Λήμνου/Moschatos Lemnou
Μοσχάτος Ρόδου/Moschatos Rhodou

Μαυροδάφνη Πατρών/Mavrodafni Patron
 Μαυροδάφνη Κεφαλληνίας/Mavrodafni Kefhalinias
 Σητεία/Sitia
 Νεμέα/Nemea
 Σαντορίνη/Santorini
 Δαφνές/Dafnes
 Ρόδος/Rhodos
 Νάουσα/Naoussa
 Ρομπόλα Κεφαλληνίας/Robola Kefhalinias
 Ραψάνη/Rapsani
 Μαντινεία/Mantinia
 Μεσενικόλα/Mesenicola
 Πεζά/Peza
 Αρχάνες/Archanes
 Πάτρα/Patra
 Ζίτσα/Zitsa
 Αμύνταιο/Amynteon
 Γουμένισσα/Goumenissa
 Πάρος/Paros
 Λήμος/Lemnos
 Αγκιάλος/Anchialos
 Πλαγιές Μελίτων/Playies Melitona

Nombres de vinos de mesa

Ρετσίνα Μεσογείων/Ρετσίνα Μεσογείων Αττικής/Retsina Mesogion/Retsina Mesogion Attikis
 Ρετσίνα Κρωπίας/Ρετσίνα Κορωπίου/Ρετσίνα Κρωπίας Αττικής/Ρετσίνα Κορωπίου Αττικής/Retsina Kropias/Retsina Kororion/Retsina Kropias Attikis/Retsina Kororion Attikis
 Ρετσίνα Μαρκοπούλου/Ρετσίνα Μαρκοπούλου Αττικής/Retsina Markopoulou/Retsina Markopoulou Attikis
 Ρετσίνα Μεγάρων/Ρετσίνα Μεγάρων Αττικής/Retsina Megaron/Retsina Megaron Attikis
 Ρετσίνα Παιανίας/Ρετσίνα Λιοπεσίου/Ρετσίνα Παιανίας Αττικής/Ρετσίνα Λιοπεσίου Αττικής/Retsina Peanias/Retsina Liopessiou/Retsina Peanias Attikis/Retsina Liopessiou Attikis
 Ρετσίνα Παλλίνης/Ρετσίνα Παλλίνης Αττικής/Retsina Pallinis/Retsina Pallinis Attikis
 Ρετσίνα Πικερμίου/Ρετσίνα Πικερμίου Αττικής/Retsina Pikermiou/Retsina Pikermiou Attikis
 Ρετσίνα Σπάτων/Ρετσίνα Σπάτων Αττικής/Retsina Spaton/Retsina Spaton Attikis
 Ρετσίνα Θηβών/Ρετσίνα Θηβών Βοιωτίας/Retsina Thivon/Retsina Thivon Viotias
 Ρετσίνα Γιάλτρων/Ρετσίνα Γιάλτρων Ευβοίας/Retsina Yialtron/Retsina Yialtron Evias
 Ρετσίνα Καρύστου/Ρετσίνα Καρύστου Ευβοίας/Retsina Karystou/Retsina Karystou Evias
 Ρετσίνα Χαλκίδας/Ρετσίνα Χαλκίδας Ευβοίας/Retsina Chalkidas/Retsina Chalkidas Evias
 Βερντεα Ζακύνθου/Verntea Zakynthou
 Αγιορείτικος Τοπικός Οίνος/Agioritikos Topikos Oinos
 Τοπικός Οίνος Αναβύσσου/Τοπικός Οίνος Anavyssou
 Αττικός Τοπικός Οίνος/Attikos Topikos Oinos
 Τοπικός Οίνος Βιλίτσας/Τοπικός Οίνος Vilitsas
 Τοπικός Οίνος Γρεσσεών/Τοπικός Οίνος Grevenon
 Τοπικός Οίνος Δράμας/Τοπικός Οίνος Dramas
 Δωδεκανησιακός Τοπικός Οίνος/Dodekanesiakos Topikos Oinos
 Τοπικός Οίνος Επανομής/Τοπικός Οίνος Epanomis
 Ηρακλειώτικος Τοπικός Οίνος/Herakliotikos Topikos Oinos
 Θεσσαλικός Τοπικός Οίνος/Thessalikos Topikos Oinos
 Θηβαϊκός Τοπικός Οίνος/Thivaikos Topikos Oinos
 Τοπικός Οίνος Κισσάμου/Τοπικός Οίνος Kissamou
 Τοπικός Οίνος Κρανιάς/Τοπικός Οίνος Kranias
 Κρητικός Τοπικός Οίνος/Kritikos Topikos Oinos
 Λασιθιώτικος Τοπικός Οίνος/Lassithiotikos Topikos Oinos
 Μακεδονικός Τοπικός Οίνος/Makedonikos Topikos Oinos
 Μεσημβριώτικος Τοπικός Οίνος/Mesimvriotikos Topikos Oinos
 Μεσσηνιακός Τοπικός Οίνος/Messiniakos Topikos Oinos
 Παιανίτικος Τοπικός Οίνος/Peantitikos Topikos Oinos
 Παλληνιώτικος Τοπικός Οίνος/Palliniotikos Topikos Oinos
 Πελοποννησιακός Τοπικός Οίνος/Peloponnisiakos Topikos Oinos
 Τοπικός Οίνος Πλαγιές Αμπέλου/Τοπικός Οίνος Playies Ambelou
 Τοπικός Οίνος Πλαγιές Βερτίσκου/Τοπικός Οίνος Playies Vertiskou
 Τοπικός Οίνος Πλαγιών Κίθαιρών/Τοπικός Οίνος Playion Kitherona
 Κορινθιακός Τοπικός Οίνος/Korinthiakos Topikos Oinos
 Τοπικός Οίνος Πλαγιών Πάρνηθας/Τοπικός Οίνος Playion Parnithas
 Τοπικός Οίνος Πυλίας/Τοπικός Οίνος Pylias
 Τοπικός Οίνος Τριφυλίας/Τοπικός Οίνος Trifilias
 Τοπικός Οίνος Τυρνάβου/Τοπικός Οίνος Tyrnavou
 Σιατιστινός Τοπικός Οίνος/Siatistinos Topikos Oinos
 Τοπικός Οίνος Ριτώνας Αυλίδος/Τοπικός Οίνος Ritsonas Avlidos
 Τοπικός Οίνος Λετρίνων/Τοπικός Οίνος Letrinon

Τοπικός Οίνος Σπάτων/Τοπικός Οίνος Spaton
 Τοπικός Οίνος Βορείων Πλαγιών Πεντελικού/Τοπικός Οίνος Vorion Playion Pentelikou
 Αιγαιοπελαγίτικος Τοπικός Οίνος/Εγεοπελαγίτικος Τοπικός Οίνος
 Τοπικός Οίνος Δηλάντιου πεδίου/Τοπικός Οίνος Lilantiou Pediou
 Τοπικός Οίνος Μαρκόπουλου/Τοπικός Οίνος Markopoulou
 Τοπικός Οίνος Τεγέας/Τοπικός Οίνος Tegeas
 Τοπικός Οίνος Ανδριανής/Τοπικός Οίνος Andrianis
 Τοπικός Οίνος Χαλικούνας/Τοπικός Οίνος Chalikounas
 Τοπικός Οίνος Χαλκιδικής/Τοπικός Οίνος Chalkidikis
 Καρυστινός Τοπικός Οίνος/Karystinos Τοπικός Οίνος
 Τοπικός Οίνος Πέλλας/Τοπικός Οίνος Pellas
 Τοπικός Οίνος Σερρών/Τοπικός Οίνος Serron
 Συριανός Τοπικός Οίνος/Syrianos Τοπικός Οίνος
 Τοπικός Οίνος Πλαγιών Πετρωτού/Τοπικός Οίνος Playion Petrotou
 Τοπικός Οίνος Γερανείων/Τοπικός Οίνος Geranion
 Τοπικός Οίνος Οπουντίας Λοκρίδος/Τοπικός Οίνος Opountias Lokridos
 Τοπικός Οίνος Στερεάς Ελλάδος/Τοπικός Οίνος Stereas Ellados
 Τοπικός Οίνος Αγοράς/Τοπικός Οίνος Agoras
 Τοπικός Οίνος Κοιλιάδος Αταλάντης/Τοπικός Οίνος Kilados Atalantis
 Τοπικός Οίνος Αρκαδίας/Τοπικός Οίνος Arkadias
 Παγγαιορείτικος Τοπικός Οίνος/Pageoritikos Τοπικός Οίνος
 Τοπικός Οίνος Μεταξάτων/Τοπικός Οίνος Metaxaton
 Τοπικός Οίνος Ημαθίας/Τοπικός Οίνος Imathias
 Τοπικός Οίνος Κλημέντι/Τοπικός Οίνος Klimenti
 Τοπικός Οίνος Κέρκυρας/Τοπικός Οίνος Kerkyras
 Τοπικός Οίνος Σιθωνίας/Τοπικός Οίνος Sithonias
 Τοπικός Οίνος Μαντζαβινάτων/Τοπικός Οίνος Mantzavinaton
 Ισμαρικός Τοπικός Οίνος/Ismarikos Τοπικός Οίνος
 Τοπικός Οίνος Αβδήρων/Τοπικός Οίνος Avdiron
 Τοπικός Οίνος Ιωαννίνων/Τοπικός Οίνος Ioanninon
 Τοπικός Οίνος Πλαγιές Αιγιαλείας/Τοπικός Οίνος Playies Egialias
 Τοπικός Οίνος Πλαγιές του Αίμου/Τοπικός Οίνος Playies tou Enou
 Θρακικός Τοπικός Οίνος/Τοπικός Οίνος Θράκης/Thrakikos Τοπικός Οίνος/Τοπικός Οίνος Thrakis
 Τοπικός Οίνος Ιλίου/Τοπικός Οίνος Iliou
 Μετσοβίτικος Τοπικός Οίνος/Metsovitikos Τοπικός Οίνος
 Τοπικός Οίνος Κορωπίου/Τοπικός Οίνος Koropiou
 Τοπικός Οίνος Φλώρινας/Τοπικός Οίνος Florinas
 Τοπικός Οίνος Θαψανών/Τοπικός Οίνος Thapsanon
 Τοπικός Οίνος Πλαγιών Κνημίδος/Τοπικός Οίνος Playion Knimidos
 Ηπειρωτικός Τοπικός Οίνος/Ipirotikos Τοπικός Οίνος
 Τοπικός Οίνος Πισάτιδος/Τοπικός Οίνος Pisatidos
 Τοπικός Οίνος Λευκάδας/Τοπικός Οίνος Lefkadas
 Μονεμβάσιος Τοπικός Οίνος/Monemvasios Τοπικός Οίνος
 Τοπικός Οίνος Βελβεντού/Τοπικός Οίνος Velvendou
 Λακωνικός Τοπικός Οίνος/Lakonikos Τοπικός Οίνος

EN ESPAÑA

En la siguiente lista figuran los nombres de los vinos reconocidos y protegidos en España en virtud de las normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 de marzo de 2003. Dichas disposiciones también establecen los nombres de los municipios y de otras regiones o las menciones que pueden utilizarse junto con los siguientes nombres de vinos.

Nombres de regiones y subregiones determinadas

Abona
 Alella
 Alicante/Alicante Marina Alta
 Almansa
 Ampurdán-Costa Brava
 Arabako Txakolina-Txakolí de Alava/Chacolí de Álava
 Bierzo
 Binissalem
 Bullas
 Calatayud
 Campo de Borja
 Cariñena
 Cataluña
 Cava

Chacolí de Bizkaia-Bizkaiko Txakolina
 Chacolí de Getaria-Getariako Txakolina
 Cigales
 Conca de Barberá
 Condado de Huelva
 Costers del Segre/Costers del Segre Raimat/Costers del Segre Artesa/Costers del Segre Valls de Riu Corb/Costers del Segre Les Garrigues
 Dominio de Valdepusa
 El Hierro
 Jerez-Xérès-Sherry (*)
 Jumilla
 La Mancha
 La Palma/La Palma Hoyo de Mazo/La Palma Fuencaliente/La Palma Norte de la Palma
 Lanzarote
 Málaga
 Manzanilla
 Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda
 Mérida
 Mondéjar
 Monterrei/Monterrei Ladera de Monterrei/Monterrei Val de Monterrei
 Montilla-Moriles
 Montsant
 Navarra/Navarra Baja Montaña/Navarra Ribera Alta/Navarra Ribera Baja/Navarra Tierra Estella/Navarra Valdizarbe
 Penedès
 Pla de Bages
 Pla i Llevant
 Priorato
 Rías Baixas/Rías Baixas Condado do Tea/Rías Baixas O Rosal/Rías Baixas Ribera do Ulla/Rías Baixas Soutomaior/Rías Baixas Val do Salnés
 Ribeira Sacra/Ribeira Sacra Amandi/Ribeira Sacra Chantada/Ribeira Sacra Quiroga-Bibeí/Ribeira Sacra Ribeiras do Miño/Ribeira Sacra Ribeiras do Sil
 Ribeiro
 Ribera del Duero
 Ribera del Guadiana/Ribera del Guadiana Cañamero/Ribera del Guadiana Matanegra/Ribera del Guadiana Montánchez/Ribera del Guadiana Ribera Alta/Ribera del Guadiana Ribera Baja/Ribera del Guadiana Tierra de Barros
 Rioja/Rioja Alavesa/Rioja Alta/Rioja Baja
 Rueda
 Sierras de Málaga/Sierras de Málaga Serranía de Ronda
 Somontano
 Tacoronte-Acentejo/Tacoronte-Acentejo Anaga
 Tarragona
 Terra Alta
 Toro
 Utiel-Requena
 Valdeorras
 Valdepeñas
 Valencia/Valencia Alto Turia/Valencia Clariano/Valencia Moscatel de Valencia/Valencia Valentino
 Valle de Güímar
 Valle de la Orotava
 Vinos de Madrid/Vinos de Madrid Arganda/Vinos de Madrid Navalcarnero/Vinos de Madrid San Martín de Valdeiglesias
 Ycoden-Daute-Isora
 Yecla

Nombres de vinos de la tierra

Junta de Andalucía

Vino de la Tierra de Bailén
 Vino de la Tierra de Cádiz
 Vino de la Tierra de Contraviesa-Alpujarra
 Vino de la Tierra de Laujar-Alpujarra
 Vino de la Tierra de Norte de Granada
 Vino de la Tierra de Ribera del Andarax
 Vino de la Tierra de Los Palacios

Diputación General de Aragón

Vino de la Tierra de Bajo Aragón
 Vino de la Tierra de Campo de Belchite

(*) Sujeto al período transitorio establecido en el apartado 1 del artículo 12.

Vino de la Tierra de Ribera del Gállego-Cinco Villas
Vino de la Tierra de Valdejalón
Vino de la Tierra de Valle del Cinca
Vino de la Tierra de Valle del Jiloca

Principado de Asturias

Vino de la Tierra de Cangas

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Vino de la Tierra de Ibiza
Vino de la Tierra de Isla de Menorca
Vino de la Tierra de Serra de Tramuntana-Costa Nord
Vino de la Tierra de Illes Balears

Gobierno de Canarias

Vino de la Tierra de La Gomera

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Vino de la Tierra de Castilla
Vino de la Tierra de Gálvez
Vino de la Tierra de Pozohondo
Vino de la Tierra de Sierra de Alcaraz

Junta de Castilla y León

Vino de la Tierra de Arribes del Duero
Vino de la Tierra de Castilla y León
Vino de la Tierra de Ribera del Arlanza
Vino de la Tierra de León
Tierra del Vino de Zamora
Vino de la Tierra de Valles de Benavente

Junta de Extremadura

Vino de la Tierra de Extremadura

Xunta de Galicia

Vino de la Tierra de Betanzos
Vino de la Tierra del Valle del Miño-Ourense

Gobierno de La Rioja

Vino de la Tierra Valles de Sadacia

Región de Murcia

Vino de la Tierra de Abanilla
Vino de la Tierra de Campo de Cartagena

Generalitat Valenciana

Vino de la Terra de Castelló

EN FRANCIA

En la siguiente lista figuran los nombres de los vinos reconocidos y protegidos en Francia en virtud de los «*Décrets et Arrêtés des Vins et Eaux-de-Vie, Tomes 1 et 2, Institut National des Appellations d'Origine, Version del 27/2/2002*».

Regiones de Alsacia y del Este

Alsace, seguido o no del nombre de un «lieu-dit»
 Côtes de Toul
 Moselle
 Alsace/Vin d'Alsace, seguido o no del nombre de un Edelzwicker/«dénomination de cépage»/«appellation sous régionale»/«appellation communale»/«appellation locale»
 Alsace Grand Cru, seguido del nombre de un «lieu-dit»
 Crémant d'Alsace

Región de Champaña

Champagne (*)
 Coteaux Champenois, seguido o no del nombre de un «commune d'origine»
 Rosé des Riceys

Región de Borgoña

Aloxe-Corton
 Auxey-Duresses/Auxey-Duresses Côte de Beaune
 Bâtard-Montrachet
 Beaujolais, seguido o no del nombre de un «commune d'origine»
 Beaujolais Supérieur
 Beaujolais-Villages
 Beaune
 Bienvenues Bâtard-Montrachet
 Blagny
 Bonnes Mares
 Bourgogne (*), seguido o no del nombre de un «Claret»/«Rosé»/«appellation sous régionale»/«commune d'origine»/«nom de climat»/«lieu-dit»
 Bourgogne Aligoté
 Bouzeron
 Brouilly
 Chablis (*), seguido o no del nombre de un «climat d'origine»/«premier cru»
 Chablis (*) Grand Cru, seguido o no del nombre de un «climat d'origine»
 Chambertin
 Chambertin Clos de Bèze
 Chambolle-Musigny
 Chapelle-Chambertin
 Charlemagne
 Charmes-Chambertin
 Chassagne-Montrachet/Chassagne-Montrachet Côte de Beaune
 Chenas
 Chevalier-Montrachet
 Chiroubles
 Chorey-lès-Beaune
 Clos de la Roche
 Clos des Lambrays
 Clos de Tart
 Clos de Vougeot
 Clos Saint-Denis
 Corton
 Corton-Charlemagne
 Côte de Beaune, seguido o no del nombre de un «commune d'origine»
 Côte de Beaune-Villages
 Côte de Brouilly
 Côte-de-Nuits-Villages
 Côtes du Forez
 Côte Roannaise
 Crémant de Bourgogne
 Criots Bâtard-Montrachet
 Echezeaux
 Fixin
 Fleurie

(*) Sujeto al período transitorio establecido en el apartado 1 del artículo 12.

Gevrey-Chambertin
 Givry
 Grands Echezeaux
 Griotte-Chambertin
 Irancy
 Juliéna
 La Grande Rue
 Ladoix/Ladoix Côte de Beaune
 Latricières-Chambertin
 Mâcon, seguido o no del nombre de un «commune d'origine»
 Mâcon/Pinot-Chardonnay-Macôn
 Mâcon-Villages
 Maranges, seguido o no del nombre de un «climat d'origine»/«premier cru climat»
 Maranges Côte de Beaune/Maranges Côtes de Beaune-Villages
 Marsannay
 Mazis-Chambertin
 Mazoyères-Chambertin
 Mercurey
 Meursault/Meursault Côte de Beaune
 Montagny
 Monthélie/Monthélie Côte de Beaune
 Montrachet
 Morey-Saint-Denis
 Morgon
 Moulin-à-Vent
 Musigny
 Nuits
 Nuits-Saint-Georges
 Pernand-Vergelesses/Pernand-Vergelesses Côte de Beaune
 Petit Chablis, seguido o no del nombre de un «commune d'origine»
 Pommard
 Pouilly-Fuissé
 Pouilly-Loché
 Pouilly-Vinzelles
 Puligny-Montrachet/Puligny-Montrachet Côte de Beaune
 Régnié
 Richebourg
 Romanée (La)
 Romanée Conti
 Romanée Saint-Vivant
 Ruchottes-Chambertin
 Rully
 Saint-Amour
 Saint-Aubin/Saint-Aubin Côte de Beaune
 Saint-Bris
 Saint-Romain/Saint-Romain Côte de Beaune
 Saint-Véran
 Santenay/Santenay Côte de Beaune
 Savigny-lès-Beaune
 Tâche (La)
 Vin Fin de la Côte de Nuits
 Volnay
 Volnay Santenots
 Vosne-Romanée
 Vougeot

Regiones de Jura y Saboya

Arbois
 Arbois Pupillin
 Château Châlon
 Côtes du Jura
 Coteaux du Lyonnais
 Crémant du Jura
 Crépy
 L'Etoile
 Macvin du Jura
 Vin de Savoie/Vin de Savoie-Ayze, seguido o no del nombre de un «commune d'origine»/«nom du cru»
 Roussette de Savoie, seguido o no del nombre de un «nom du cru»
 Seyssel
 Vin du Bugey, seguido o no del nombre de un «nom du cru»
 Roussette du Bugey, seguido o no del nombre de un «nom du cru»

Región de Côtes du Rhône

Beaumes-de-Venise
Château Grillet
Châteauneuf-du-Pape
Châtillon-en-Diois
Clairette de Die
Condrieu
Cornas
Côte Rôtie
Coteaux de Die
Coteaux de Pierrevert
Coteaux du Tricastin
Côtes du Lubéron
Côtes du Rhône
Côtes du Rhône Villages, seguido o no del nombre de un «commune d'origine»
Côtes du Ventoux
Côtes du Vivarais
Crozes-Hermitage
Crozes Ermitage
Crémant de Die
Ermitage
Gigondas
Hermitage
Lirac
Saint-Joseph
Saint-Péray
Tavel
Vacqueyras

Regiones de Provenza y Córcega

Ajaccio
Bandol
Bellet
Muscat du Cap Corse
Cassis
Vin de Corse, seguido o no del nombre de un «appellation locale»
Coteaux d'Aix-en-Provence
Les-Baux-de-Provence
Coteaux Varois
Côtes de Provence
Palette
Patrimonio

Región de Languedoc-Rosellón

Banyuls
Blanquette de Limoux
Clairette de Bellegarde
Cabardès
Clairette du Languedoc, seguido o no del nombre de un «commune d'origine»
Collioure
Corbières
Costières de Nimes
Coteaux du Languedoc Picpoul de Pinet
Coteaux du Languedoc, seguido o no del nombre de un «commune d'origine»
Côtes du Roussillon
Côtes du Roussillon Villages
Côtes du Roussillon Villages Caramany
Côtes du Roussillon Villages Latour de France
Côtes du Roussillon Villages Lesquerde
Côtes du Roussillon Villages Tautavel
Crémant de Limoux
Faugères
Fitou
Frontignan
Grand Roussillon
Languedoc, seguido o no del nombre de un «commune d'origine»
Limoux
Lunel
Maury

Minervois
Minervois-la-Livinière
Mireval
Saint-Jean-de-Minervois
Rasteau
Rasteau Rancio
Rivesaltes
Rivesaltes Rancio
Saint-Chinian
Côtes de la Malepère

Región del Sudoeste

Béarn/Béarn Bellocq
Bergerac
Buzet
Cahors
Côtes de Bergerac
Côtes de Duras
Côtes du Frontonnais
Côtes du Frontonnais Fronton
Côtes du Frontonnais Villaudric
Côtes du Marmandais
Côtes de Montravel
Floc de Gascogne
Gaillac
Gaillac Premières Côtes
Haut-Montravel
Irouléguay
Jurançon
Madiran
Marcillac
Monbazillac
Montravel
Pacherenc du Vic-Bilh
Pécharmant
Rosette
Saussignac
Coteaux du Quercy
Côtes de Brulhois
Côtes de Millau
Côtes de Saint-Mont
Tursan
Vin d'Entraigues et du Fel
Vin d'Estaing
Vin de Lavilledieu

Región de Burdeos

Barsac
Blaye
Bordeaux/Bordeaux Clairet
Bordeaux Côtes de Francs
Bordeaux Haut-Benauge
Bordeaux Supérieur
Bordeaux Rosé
Bordeaux mousseux
Bourg
Bourgeois
Côtes de Bourg
Cadillac
Cérons
Côtes Canon-Fronsac
Canon-Fronsac
Côtes de Blaye
Côtes de Bordeaux Saint-Macaire
Côtes de Castillon
Crémant de Bordeaux
Entre-Deux-Mers
Entre-Deux-Mers Haut-Benauge
Fronsac

Graves
Graves de Vayres
Haut-Médoc
Lalande de Pomerol
Lustrac-Médoc
Loupiac
Lussac Saint-Émilion
Margaux
Médoc
Montagne Saint-Émilion
Moulis
Moulis-en-Médoc
Néac
Pauillac
Pessac-Léognan
Pomerol
Premières Côtes de Blaye
Premières Côtes de Bordeaux, seguido o no del nombre de un «commune d'origine»
Puisseguin Saint-Émilion
Sainte-Croix-du-Mont
Saint-Émilion
Saint-Émilion Grand Cru
Saint-Estèphe
Sainte-Foy Bordeaux
Saint-Georges Saint-Émilion
Saint-Julien
Sauternes (*)

Región del Valle del Loira

Anjou/Anjou Val de Loire
Anjou Coteaux de la Loire
Anjou-Gamay
Anjou-Mousseux
Anjou-Villages
Anjou-Villages Brissac
Blanc Fumé de Pouilly
Bourgueil
Bonnezeaux
Cabernet d'Anjou
Cabernet de Saumur
Cheverny
Chinon
Coteaux de l'Aubance
Coteaux du Giennois
Coteaux du Layon, seguido o no del nombre de un «commune d'origine»
Coteaux du Layon Chaume
Coteaux du Loir
Coteaux de Saumur
Cour-Cheverny
Crémant de Loire
Jasnières
Menetou Salon, seguido o no del nombre de un «commune d'origine»
Montlouis/Montlouis mousseux/Montlouis pétillant
Muscadet
Muscadet Coteaux de la Loire
Muscadet Sèvre-et-Maine
Muscadet Côtes de Grandlieu
Pouilly-sur-Loire
Pouilly Fumé
Quarts-de-Chaume
Quincy
Reuilly
Sancerre
Saint-Nicolas-de-Bourgueil
Saumur
Saumur Champigny
Savennières
Savennières-Coulée-de-Serrant

(*) Sujeto al período transitorio establecido en el apartado 1 del artículo 12.

Savennières-Roche-aux-Moines
 Touraine/Touraine mousseux/Touraine pétillant
 Touraine Azay-le-Rideau
 Touraine Amboise
 Touraine Mesland
 Touraine Noble Joue
 Vouvray/Vouvray mousseux/Vouvray pétillant
 Châteaumeillant
 Coteaux d'Ancenis, seguido o no del nombre de un «nom de cépage»
 Coteaux du Vendômois
 Côtes d'Auvergne, seguido o no del nombre de un «appellation locales»
 Fiefs Vendéens/Fiefs Vendéens Mareuil/Fiefs Vendéens Brem/Fiefs Vendéens Vix/Fiefs Vendéens-Pissotte
 Gros Plant du Pays Nantais
 Haut Poitou
 Orléans
 Orléans-Cléry
 Saint-Pourçain
 Thouarsais
 Valençay

Región de Coñac

Pineau des Charentes

Nombres de «Vins de pays»

Vin de pays de l'Agenais
 Vin de pays d'Aigues
 Vin de pays de l'Ain
 Vin de pays de l'Allier
 Vin de pays d'Allobrogie
 Vin de pays des Alpes de Haute-Provence
 Vin de pays des Alpes Maritimes
 Vin de pays de l'Ardailhou
 Vin de pays de l'Ardèche
 Vin de pays d'Argens
 Vin de pays de l'Ariège
 Vin de pays de l'Aude
 Vin de pays de l'Aveyron
 Vin de pays des Balmes dauphinoises
 Vin de pays de la Bénovie
 Vin de pays du Bérange
 Vin de pays de Bessan
 Vin de pays de Bigorre
 Vin de pays des Bouches du Rhône
 Vin de pays du Bourbonnais
 Vin de pays de Cassan
 Vin de pays Catalan
 Vin de pays de Caux
 Vin de pays de Cessenon
 Vin de pays des Cévennes/Vin de pays des Cévennes Mont Bouquet
 Vin de pays Charentais, seguido o no del nombre de un: Ile de Ré/Ile d'Oléron/Saint-Sornin
 Vin de pays de la Charente
 Vin de pays des Charentes-Maritimes
 Vin de pays du Cher
 Vin de pays de la Cité de Carcassonne
 Vin de pays des Collines de la Moure
 Vin de pays des Collines rhodaniennes
 Vin de pays du Comté de Grignan
 Vin de pays du Comté tolosan
 Vin de pays des Comtés rhodaniens
 Vin de pays de Corrèze
 Vin de pays de la Côte Vermeille
 Vin de pays des coteaux charitois
 Vin de pays des coteaux d'Enserune
 Vin de pays des coteaux de Besilles
 Vin de pays des coteaux de Cèze
 Vin de pays des coteaux de Coiffy
 Vin de pays des coteaux Flaviens
 Vin de pays des coteaux de Fontcaude
 Vin de pays des coteaux de Glanes

Vin de pays des coteaux de l'Ardèche
Vin de pays des coteaux de l'Auxois
Vin de pays des coteaux de la Cabrerisse
Vin de pays des coteaux de Laurens
Vin de pays des coteaux de Miramont
Vin de pays des coteaux de Murviel
Vin de pays des coteaux de Narbonne
Vin de pays des coteaux de Peyriac
Vin de pays des coteaux des Baronnie
Vin de pays des coteaux des Fenouillèdes
Vin de pays des coteaux du Cher et de l'Arnon
Vin de pays des coteaux du Grésivaudan
Vin de pays des coteaux du Libron
Vin de pays des coteaux du Littoral Audois
Vin de pays des coteaux du Pont du Gard
Vin de pays des coteaux du Quercy
Vin de pays des coteaux du Salagou
Vin de pays des coteaux du Verdon
Vin de pays des coteaux et terrasses de Montauban
Vin de pays des côtes catalanes
Vin de pays des côtes de Gascogne
Vin de pays des côtes de Lastours
Vin de pays des côtes de Montestruc
Vin de pays des côtes de Pérignan
Vin de pays des côtes de Prouilhe
Vin de pays des côtes de Thau
Vin de pays des côtes de Thongue
Vin de pays des côtes du Brian
Vin de pays des côtes de Ceressou
Vin de pays des côtes du Condomois
Vin de pays des côtes du Tarn
Vin de pays des côtes du Vidourle
Vin de pays de la Creuse
Vin de pays de Cucugnan
Vin de pays des Deux-Sèvres
Vin de pays de la Dordogne
Vin de pays du Doubs
Vin de pays de la Drôme
Vin de pays du Duché d'Uzès
Vin de pays de Franche-Comté/Vin de pays de Franche-Comté Coteaux de Champlitte
Vin de pays du Gard
Vin de pays du Gers
Vin de pays des Gorges de l'Hérault
Vin de pays des Hautes-Alpes
Vin de pays de la Haute-Garonne
Vin de pays de la Haute-Marne
Vin de pays des Hautes-Pyrénées
Vin de pays d'Hauterive, seguido o no del nombre de un: Val d'Orbieu/Coteaux du Termenès/Côtes de Lézignan
Vin de pays de la Haute-Saône
Vin de pays de la Haute-Vienne
Vin de pays de la Haute vallée de l'Aude
Vin de pays de la Haute vallée de l'Orb
Vin de pays des Hauts de Badens
Vin de pays de l'Hérault
Vin de pays de l'Île de Beauté
Vin de pays de l'Indre et Loire
Vin de pays de l'Indre
Vin de pays de l'Isère
Vin de pays du Jardin de la France, seguido o no del nombre de un: Marches de Bretagne/Pays de Retz
Vin de pays des Landes
Vin de pays de Loire-Atlantique
Vin de pays du Loir et Cher
Vin de pays du Loiret
Vin de pays du Lot
Vin de pays du Lot et Garonne
Vin de pays des Maures
Vin de pays de Maine et Loire
Vin de pays de la Meuse
Vin de pays du Mont Baudile
Vin de pays du Mont Caume
Vin de pays des Monts de la Grage
Vin de pays de la Nièvre
Vin de pays d'Oc

Vin de pays du Périgord/Vin de pays du Périgord Vin de Domme
 Vin de pays de la Petite Crau
 Vin de pays de Pézenas
 Vin de pays de la Principauté d'Orange
 Vin de pays du Puy de Dôme
 Vin de pays des Pyrénées-Atlantiques
 Vin de pays des Pyrénées-Orientales
 Vin de pays des Sables du Golfe du Lion
 Vin de pays de Saint-Sardos
 Vin de pays de Sainte Marie la Blanche
 Vin de pays de Saône et Loire
 Vin de pays de la Sarthe
 Vin de pays de Seine et Marne
 Vin de pays du Tarn
 Vin de pays du Tarn et Garonne
 Vin de pays des Terroirs landais, seguido o no del nombre de un: Coteaux de Chalosse/Côtes de L'Adour/Sables Fauves/Sables de l'Océan
 Vin de pays de Thézac-Perricard
 Vin de pays du Torgan
 Vin de pays d'Urfé
 Vin de pays du Val de Cesse
 Vin de pays du Val de Dagne
 Vin de pays du Val de Montferrand
 Vin de pays de la Vallée du Paradis
 Vin de pays des Vals d'Agly
 Vin de pays du Var
 Vin de pays du Vaucluse
 Vin de pays de la Vaunage
 Vin de pays de la Vendée
 Vin de pays de la Vicomté d'Aumelas
 Vin de pays de la Vienne
 Vin de pays de la Vistrenque
 Vin de pays de l'Yonne

EN ITALIA

En la siguiente lista figuran los nombres de los vinos reconocidos y protegidos en Italia en virtud del «*Codice denominazioni di origine dei vini*» de 2002.

D.O.C.G. (Denominazioni di Origine Controllata e Garantita)

Región de Piamonte

Asti Spumante/Asti/Moscato D'Asti
 Barbaresco
 Barolo
 Brachetto d'Acqui/Acqui
 Gattinara
 Gavi/Cortese di Gavi
 Ghemme

Región de Lombardía

Franciacorta
 Sforzato di Valtellina/Sfursat di Valtellina
 Valtellina Superiore, seguido o no del nombre de un: Grumello, Inferno, Maroggia, Sassella, Stagafassli, Valgella

Región de Véneto

Bardolino superiore
 Recioto di Soave
 Soave superiore

Región de Friul-Venecia Julia

Ramandolo

Región de Emilia-Romaña

Albana di Romagna

Región de Toscana

Brunello di Montalcino
Carmignano
Chianti, seguido o no del nombre de un: Colli Aretini, Colli Fiorentini, Colline Pisane, Colli Senesi, Montalbano,
Montespertoli, Rufina
Chianti Classico
Vernaccia di San Gimignano
Vino Nobile di Montepulciano

Región de Umbría

Montefalco Sagrantino
Torgiano

Región de Abruzos

Montepulciano d'Abruzzo Colline Teramane

Región de Campania

Taurasi

Región de Cerdeña

Vermentino di Gallura/Sardegna Vermentino di Gallura

D.O.C. (Denominazioni di Origine Controllata)

Región de Valle de Aosta

Valle d'Aosta/Vallée d'Aoste, seguido o no del nombre de un: Arnad-Montjovet, Donnas, Enfer d'Arvier, Torrette,
Blanc de Morgex et de la Salle, Chambave, Nus

Región de Piamonte

Alta Langa
Albugnano
Barbera d'Alba
Barbera d'Asti
Barbera del Monferrato
Boca
Bramaterra
Canavese
Carema
Cisterna d'Asti
Collina Torinese
Colline Novaresi
Colline Saluzzesi
Colli Tortonesi
Cortese dell'Alto Monferrato
Coste della Sesia
Dolcetto d'Acqui
Dolcetto d'Alba
Dolcetto d'Asti
Dolcetto delle Langhe Monregalesi
Dolcetto di Diano d'Alba/Diano d'Alba
Dolcetto di Dogliani
Dolcetto di Ovada
Erbaluce di Caluso/Caluso
Fara
Freisa d'Asti
Freisa di Chieri
Gabiano
Grignolino d'Asti
Grignolino del Monferrato Casalese
Langhe
Lessona
Loazzolo

Malvasia di Casorzo d'Asti
Malvasia di Castelnuovo Don Bosco
Monferrato/Monferrato Casalese
Nebbiolo d'Alba
Piemonte
Pinerolese
Roero
Rubino di Cantavenna
Ruchè di Castagnole Monferrato
Sizzano
Valsusa
Verduno Pelaverga/Verduno

Región de Liguria

Cinque Terre/Cinque Terre Sciacchetrà, seguido o no del nombre de un: Costa de sera, Costa de Campu, Costa da Posa
Colli di Luni
Colline di Levanto
Golfo del Tigullio
Riviera Ligure di Ponente, seguido o no del nombre de un: Riviera dei Fiori, Albenga o Albenganese, Finale/Finlese, Ormeasco
Rossese di Dolceacqua/Dolceacqua
Val Polcevera/Val Polcevera Coronata

Región de Lombardía

Botticino
Capriano del Colle
Cellatica
Garda
Garda Colli Mantovani
Lambrusco Mantovano, seguido o no del nombre de un: Oltrepò Mantovano, Viadanese-Sabbionetano
Lugana
Oltrepò Pavese
Riviera del Garda Bresciano/Garda Bresciano
San Colombano al Lambro/San Colombano
San Martino della Battaglia
Scanzo/Moscato di Scanzo
Terre di Franciacorta
Valcalepio
Valtellina

Región de Trentino-Alto Adigio

Alto Adige/dell'Alto Adige (Südtirol/Südtiroler), seguido o no del nombre de un:
— Colli di Bolzano (Bozner Leiten),
— Meranese di Collina/Meranese (Meraner Hugel/Meraner),
— Santa Maddalena (St. Magdalener),
— Terlano (Terlaner),
— Valle Isarco (Eisacktal/Eisacktaler),
— Valle Venosta (Vinschgau)
Caldaro (Kalterer)/Lago di Caldaro (Kalterersee), seguido o no del nombre de un «Classico»
Casteller
Teroldego Rotaliano
Trentino, seguido o no del nombre de un: Sorni, Isera/d'Isera, Ziresi/dei Ziresi
Trento
Valdadige (Etschaler)

Región de Véneto

Arcole
Bagnoli di Sopra/Bagnoli
Bardolino
Bianco di Custoza
Breganze
Colli di Conegliano/Colli di Conegliano Refrontolo/Colli di Conegliano Torchiato di Fregona
Colli Berici/Colli Berici Barbarano

Colli Euganei
Gambellara
Garda
Lison-Pramaggiore
Lugana
Merlara
Montello e Colli Asolani
Monti Lessini/Lessini
Conegliano-Valdobbiadene/Conegliano-Valdobbiadene Cartizze
Soave
San Martino della Battaglia
Valdadige (Etschtaler)/Valdadige Terra dei Forti
Valpolicella/Valpolicella Valpantena
Vicenza
Vini del Piave/Piave

Región de Friul-Venecia Julia

Carso
Collio Goriziano/Collio
Colli Orientali del Friuli/Colli Orientali del Friuli Cialla/Colli Orientali del Friuli Rosazzo
Friuli Annia
Friuli Aquileia
Friuli Grave
Friuli Isonzo/Isonzo del Friuli
Friuli Latisana
Lison-Pramaggiore

Región de Emilia Romagna

Bosco Eliceo
Cagnina di Romagna
Colli Bolognesi, seguido o no del nombre de un: Colline di Riosto, Colline Marconiane, Zola Predosa, Monte San Pietro, Colline di Oliveto, Terre di Montebudello, Serravalle
Colli Bolognesi Classico-Pignoletto
Colli di Faenza
Colli d'Imola
Colli di Parma
Colli di Rimini
Colli di Scandiano e di Canossa
Colli Piacentini, seguido o no del nombre de un: Vigoleno, Gutturino, Monterosso Val d'Arda, Trebbianino Val Trebbia, Val Nure
Colli Romagna Centrale
Lambrusco di Sorbara
Lambrusco Grasparossa di Castelvetro
Lambrusco Salamino di Santa Croce
Pagadebit di Romagna/Pagadebit di Romagna Bertinoro
Reggiano
Reno
Romagna Albana spumante
Sangiovese di Romagna
Trebiano di Romagna

Región de Toscana

Ansonica Costa dell'Argentario
Barco Reale di Carmignano/Rosato di Carmignano/Vin Santo di Carmignano/Vin Santo di Carmignano Occhio di Pernice
Bianco della Valdinievole
Bianco dell'Empolese
Bianco di Pitigliano
Bianco Pisano di S. Torpè
Bolgheri e Bolgheri Sassicaia
Candia dei Colli Apuani
Capalbio
Colli dell'Etruria Centrale
Colli di Luni
Colline Lucchesi
Cortona

Elba
Montecarlo
Montecucco
Monteregio di Massa Marittima
Montescudaio
Morellino di Scansano
Moscadello di Montalcino
Orcia
Parrina
Pomino
Rosso di Montalcino
Rosso di Montepulciano
San Gimignano
Sant'Antimo
Sovana
Val d'Arbia
Valdichiana
Val di Cornia/Val di Cornia Suvereto
Vin Santo del Chianti
Vin Santo del Chianti Classico
Vin Santo di Montepulciano

Región de Las Marcas

Bianchetto del Metauro
Colli Maceratesi
Colli Pesaresi/Colli Pesaresi Focara/Colli Pesaresi Roncaglia
Esino
Falerio dei Colli Ascolani/Falerio
Lacrima di Morro/Lacrima di Morro d'Alba
Offida
Rosso Conero
Rosso Piceno
Verdicchio dei Castelli di Jesi
Verdicchio di Matelica
Vernaccia di Serrapetrona

Región de Umbría

Assisi
Colli Alto Tiberini
Colli Amerini
Colli del Trasimeno/Trasimeno
Colli Martani/Colli Martani Todi
Colli Perugini
Lago di Corbara
Montefalco
Orvieto
Rosso Orvietano/Orvietano Rosso
Torgiano

Región de Abruzos

Controguerra
Montepulciano d'Abruzzo
Trebiano d'Abruzzo

Región de Molise

Biferno
Molise
Pentro di Isernia

Región de Lacio

Aleatico di Gradoli
Aprilia
Atina
Bianco Capena

Castelli Romani
Cerveteri
Cesane di Affile/Affile
Cesane di Olevano Romano
Cesane del Piglio
Circeo
Colli Albani
Colli della Sabina
Colli Etruschi Viterbesi
Colli Lanuvini
Cori
Est! Est!! Est!!! di Montefiascone
Frascati
Genazzano
Marino
Montecompatri Colonna
Nettuno
Orvieto
Tarquinia
Velletri
Vignanello
Zagarolo

Región de Campania

Aversa
Campi Flegrei
Capri
Castel San Lorenzo
Cilento
Costa d'Amalfi/Costa d'Amalfi Furore/Costa d'Amalfi Ravello/Costa d'Amalfi Tramonti
Falerno del Massico
Fiano di Avellino
Galluccio
Greco di Tufo
Guardia Sanframondi o Guardiolo
Ischia
Penisola Sorrentina/Penisola Sorrentina Gragnano/Penisola Sorrentina Lettere/Penisola Sorrentina Sorrento
Sannio
Sant'Agata de Goti
Solopaca
Aglianico del Taburno/Taburno
Vesuvio

Región de Apulia

Aleatico di Puglia
Alezio
Brindisi
Cacc'e mmitte di Lucera
Castel del Monte
Copertino
Galatina
Gioia del Colle
Gravina
Leverano
Lizzano
Locorotondo
Martina/Martina Franca
Matino
Moscato di Trani
Nardò
Orta Nova
Ostuni
Primitivo di Manduria
Rosso Barletta
Rosso Canosa
Rosso di Cerignola
Salice Salentino
San Severo
Squinzano

Región de Basilicata

Aglanico del Vulture

Región de Calabria

Bivongi
Cirò
Donnici
Greco di Bianco
Lamezia
Melissa
Pollino
Sant'Anna di Isola di Capo Rizzuto
San Vito di Luzzi
Savuto
Scavigna
Verbicaro

Región de Sicilia

Alcamo
Cerasuolo di Vittoria
Contessa Entellina
Contea di Sclafani
Delia Nivolelli
Eloro/Eloro Pachino
Etna
Faro
Malvasia delle Lipari
Marsala
Menfi/Menfi Feudo/Menfi Fiori/Menfi Bonera
Monreale
Moscato di Noto
Moscato di Pantelleria/Passito di Pantelleria/Pantelleria
Moscato di Siracusa
Riesi
Sambuca di Sicilia
Santa Margherita di Belice
Sciaccia/Sciaccia Rayana

Región de Cerdeña

Alghero/Sardegna Alghero
Arborea/Sardegna Arborea
Campidano di Terralba/Terralba/Sardegna Campidano di Terralba/Sardegna Terralba
Cannonau di Sardegna, auch ergänzt durch den: Capo Ferrato, Oliena, Nepente di Oliena Jerzu
Carignano del Sulcis/Sardegna Carignano del Sulcis
Girò di Cagliari/Sardegna Girò di Cagliari
Malvasia di Bosa/Sardegna Malvasia di Bosa
Malvasia di Cagliari/Sardegna Malvasia di Cagliari
Mandrolisai/Sardegna Mandrolisai
Monica di Cagliari/Sardegna Monica di Cagliari
Monica di Sardegna
Moscato di Cagliari/Sardegna Moscato di Cagliari
Moscato di Sardegna, auch ergänzt durch den: Gallura, Tempio Pausania, Tempio
Moscato di Sorso-Sennori/Moscato di Sorso/Moscato di Sennori/Sardegna Moscato di Sorso-Sennori/Sardegna Mos-
cato di Sorso/Sardegna Moscato di Sennori
Nasco di Cagliari/Sardegna Nasco di Cagliari
Nuragus di Cagliari/Sardegna Nuragus di Cagliari
Sardegna Semidano/Sardegna Semidano Mogoro
Vermentino di Sardegna
Vernaccia di Oristano/Sardegna Vernaccia di Oristano

Indicazioni Geografiche Tipiche (IGT) dei vini Italiani

Región de Lombardía

Alto Mincio
Benaco bresciano

Bergamasca
Collina del Milanese
Montenetto di Brescia
Provincia di Mantova
Provincia di Pavia
Quistello
Ronchi di Brescia
Sabbioneta
Sebino
Terrazze Retiche di Sondrio

Región de Trentino — Alto Adigio

Delle Venezie
Mitterberg/Mitterberg tra Cauria e Tel/Mitterberg zwischen Gfrill und Toll
Vallagarina
Vigneti delle Dolomiti/Weinberg Dolomiten

Región de Veneto

Alto Livenza
Colli Trevigiani
Conselvano
Delle Venezie
Marca Trevigiana
Provincia di Verona/Veronese
Vallagarina
Veneto
Veneto Orientale
Vigneti delle Dolomiti/Weinberg Dolomiten

Región de Friul-Venecia Julia

Alto Livenza
Delle Venezie
Venezia Giulia

Región de Liguria

Colline del Genovesato
Colline Savonesi
Golfo dei Poeti La Spezia/Golfo dei Poeti

Región de Emilia-Romaña

Bianco di Castelfranco Emilia
Emilia/dell'Emilia
Forlì
Fortana del Taro
Modena/Provincia di Modena
Ravenna
Rubicone
Sillaro/Bianco del Sillaro
Terre di Veleja
Val Tidone

Región de Toscana

Alta Valle della Greve
Colli della Toscana centrale
Maremma toscana
Toscana/Toscana
Val di Magra

Región de Umbría

Allerona
Bettona

Cannara
Narni
Spello
Umbria

Región de Las Marcas

Marche

Región de Lacio

Civitella d'Agliano
Colli Cimini
Frusinate/del Frusinate
Lazio

Región de Abruzos

Alto Tirino
Colli Aprutini
Colli del Sangro
Colline Frentane
Colline Pescaresi
Colline Teatine
Del Vestese/Histonium
Terre di Chieti
Valle Peligna

Región de Molise

Oscio/Terre degli Osci
Rotae

Región de Campania

Beneventano
Colli di Salerno
Dugenta
Epomeo
Irpinia
Paestum
Pompeiano
Roccamonfina
Terre del Volturno

Región de Apulia

Daunia
Murgia
Puglia
Salento
Tarantino
Valle d'Itria

Región de Basilicata

Basilicata
Grottino di Roccanova

Región de Calabria

Arghillà
Calabria
Condoleo
Costa Viola
Esaro
Lipuda

Locride
Palizzi
Pellaro
Scilla
Valdamato
Val di Neto
Valle del Crati

Región de Sicilia

Camarro
Colli Ericini
Fontanarossa di Cerda
Salemi
Salina
Sicilia
Valle Belice

Región de Cerdeña

Barbagia
Colli del Limbara
Isola dei Nuraghi
Marmilla
Nurra
Ogliastra
Parteolla
Planargia
Provincia di Nuoro
Romangia
Sibiola
Tharros
Trexenta
Valle del Tirso
Valli di Porto Pino

EN LUXEMBURGO

En la siguiente lista figuran los nombres de los vinos reconocidos y protegidos en el Gran Ducado de Luxemburgo en virtud de las normas publicadas en el *Mémorial — Journal officiel du Grand-Duché de Luxembourg* n° 46 de 19 de julio de 1971.

Nombre de una región determinada

Moselle Luxembourgeoise

Nombres de municipios o partes de municipios

Ahn
Assel
Bech-Kleinmacher
Born
Bous
Burmerange
Canach
Ehnen
Ellingen
Elvange
Erpeldingen
Gostingen
Greiveldingen
Grevenmacher
Lenningen
Machtum
Mertert

Moersdorf
Mondorf
Niederdonven
Oberdonven
Oberwormeldingen
Remerschen
Remich
Rolling
Rosport
Schengen
Schwebsingen
Stadtbredimus
Trintingen
Wasserbillig
Wellenstein
Wintringen
Wormeldingen

EN AUSTRIA

En la siguiente lista figuran los nombres de los vinos reconocidos y protegidos en Austria en virtud del «*Bundesgesetz über den Verkehr mit Wein und Obstwein — Weingesetz 1999*». Los nombres de las zonas vitivinícolas pueden utilizarse junto con los nombres de Großlagen, Rieden, Fluren, Einzellagen y de municipios o partes de municipios, de conformidad con las disposiciones mencionadas.

Nombres de regiones vitivinícolas

Weinland
Bergland
Steirerland
Wien

Nombres de zonas vitivinícolas

Zonas determinadas de Weinland

Niederösterreich
Burgenland
Neusiedlersee
Neusiedlersee-Hügelland
Mittelburgenland
Südburgenland
Carnuntum
Donauland
Kamptal
Kremstal
Thermenregion
Traisental
Wachau
Weinviertel

Zonas determinadas de Bergland

Salzburg
Oberösterreich
Kärnten
Tirol
Vorarlberg

Zonas determinadas de Steirerland

Süd-Oststeiermark
Südsteiermark

Weststeiermark
Steiermark

Zonas determinadas de Viena

Wien

EN PORTUGAL

En la siguiente lista figuran los nombres de los vinos reconocidos y protegidos en Portugal en virtud de las normas del (*Decreto-Lei*) publicadas en el *Diário da República* de 31 de marzo de 2003.

Nombres de regiones determinadas

Alcobaça
Alenquer
Alentejo
Arruda
Bairrada
Beira Interior
Biscoitos
Bucelas
Carcavelos
Chaves
Colares
Dão/Dão Nobre
Douro/Vinho do Douro/Moscatel do Douro
Encostas de Aire
Graciosa
Lafões
Lagoa
Lagos
Lourinhã
Madeira/Madère/Madera/Vinho da Madeira/Madeira Weine/Madeira Wine/Vin de Madère/Vino di Madera/Madera
Wijn
Óbidos
Palmela
Pico
Planalto Mirandês
Portimão
Porto (*)/Port (*)/Oporto/Portwein/Portvin/Portwijn/Vinho do Porto (*)/Vin de Porto (*)/Port (*) Wine
Ribatejo
Setúbal
Tavira
Távora-Vorosa
Torres Vedras
Valpaços
Vinho Verde/Vinho Verde Alvarinho/Vinho Verde Espumante/Vinho Verde Alvarinho Espumante

Nombres de subregiones

Región determinada de Alentejo

Borba
Évora
Granja-Amareleja
Moura
Portalegre
Redondo
Reguengos
Vidigueira

(*) Sujeto al período transitorio establecido en el apartado 1 del artículo 12.

Región determinada de Beira Interior

Castelo Rodrigo
Cova da Beira
Pinhel

Región determinada de Dão

Alva
Besteiros
Castendo
Serra da Estrela
Silgueiros
Terras de Azurara
Terras de Senhorim

Región determinada de Douro

Baixo Corgo
Cima Corgo
Douro Superior

Región determinada de Ribatejo

Almeirim
Cartaxo
Chamusca
Coruche
Santarém
Tomar

Región determinada de Vinho Verde

Amarante
Ave
Baião
Basto
Cávado
Lima
Monção
Paiva
Sousa

Nombres de vinos de mesa

Alentejano
Algarve
Beira Litoral
Beira Alta
Beiras
Estremadura
Ribatejano
Minho
Terras de Sico
Terras do Sado
Trás-os-Montes

Región determinada de Estremadura

Alta Estremadura
Palhete de Ourém vinho regional Estremadura

Región determinada de Trás-os-Montes

Terras Durienses

EN EL REINO UNIDO

En la siguiente lista figuran los nombres de los vinos reconocidos y protegidos en el Reino Unido en virtud del «Statutory Instrument 2003, No 114 The Common Agricultural Policy (Wine) (England and Northern Ireland) (Amendment) Regulations 2003» y el «Statutory Instrument 1998, No 453 Agriculture, The Common Agricultural Policy (Wine) (Amendment) Regulations 1998».

Vinos de calidad producidos en regiones determinadas («Quality wines produced in specified regions»)

English Vineyards
Welsh Vineyards.

ANEXO III b)

**Lista de las indicaciones geográficas de los vinos originarios de Canadá
(contempladas en el artículo 11)**

Fraser Valley

Lake Erie North Shore

Niagara Peninsula

Okanagan Valley

Pelee Island

Similkameen Valley

Vancouver Island

ANEXO IV a)

Lista de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas originarias de la Comunidad, reconocidas y protegidas en virtud del Reglamento (CEE) n° 1576/89 (contempladas en el artículo 14)

1. **Ron**

Rhum de la Martinique/Rhum de la Martinique traditionnel

Rhum de la Guadeloupe/Rhum de la Guadeloupe traditionnel

Rhum de la Réunion/Rhum de la Réunion traditionnel

Rhum de la Guyane/Rhum de la Guyane traditionnel

Ron de Málaga

Ron de Granada

Rum da Madeira

2. a) **Whisky**

Scotch Whisky

Irish Whisky

Whisky español

(Estas indicaciones podrán ir acompañadas de las menciones «malta» o «cereales»)

2. b) **Whiskey**

Irish Whiskey

Uisce Beatha Eireannach/Irish Whiskey

(Estas indicaciones podrán ir acompañadas de la mención «Pot Still»)

3. **Bebida espirituosa de cereales**

Eau-de-vie de seigle de marque nationale luxembourgeoise

4. **Aguardiente de vino**

Eau-de-vie de Cognac

Eau-de-vie des Charentes

Cognac

(La denominación «Cognac» podrá ir acompañada de las siguientes menciones:

— Fine

— Grande Fine Champagne

— Grande Champagne

— Petite Champagne

— Petite Fine Champagne

— Fine Champagne

— Borderies

— Fins Bois

— Bons Bois)

Fine Bordeaux

Armagnac

Bas-Armagnac

Haut-Armagnac

Ténarèze

Eau-de-vie de vin de la Marne

Eau-de-vie de vin originaire d'Aquitaine

Eau-de-vie de vin de Bourgogne

Eau-de-vie de vin originaire du Centre-Est

Eau-de-vie de vin originaire de Franche-Comté

Eau-de-vie de vin originaire du Bugey

Eau-de-vie de vin de Savoie

Eau-de-vie de vin originaire des Coteaux de la Loire

Eau-de-vie de vin des Côtes-du-Rhône

Eau-de-vie de vin originaire de Provence

Eau-de-vie de Faugères/Faugères

Eau-de-vie de vin originaire du Languedoc

Aguardente do Minho

Aguardente do Douro

Aguardente da Beira Interior

Aguardente da Bairrada

Aguardente do Oeste

Aguardente do Ribatejo

Aguardente do Alentejo

Aguardente do Algarve

5. **Brandy**

Brandy de Jerez

Brandy del Penedés

Brandy italiano

Brandy Αττικής/Brandy of Attica

Brandy Πελοποννήσου/Brandy of the Peloponnese

Brandy Κεντρικής Ελλάδας/Brandy of Central Greece

Deutscher Weinbrand

Wachauer Weinbrand

Weinbrand Dürnstein

6. **Aguardiente de orujo de uva**

Eau-de-vie de marc de Champagne

Marc de Champagne

Eau-de-vie de marc originaire d'Aquitaine

Eau-de-vie de marc de Bourgogne

Eau-de-vie de marc originaire du Centre-Est

Eau-de-vie de marc originaire de Franche-Comté

Eau-de-vie de marc originaire de Bugey

Eau-de-vie de marc originaire de Savoie

Marc de Bourgogne

Marc de Savoie

Marc d'Auvergne

Eau-de-vie de marc originaire des Coteaux de la Loire

Eau-de-vie de marc des Côtes du Rhône

Eau-de-vie de marc originaire de Provence

Eau-de-vie de marc originaire du Languedoc

Marc d'Alsace Gewürztraminer

Marc de Lorraine

Bagaceira do Minho

Bagaceira do Douro

Bagaceira da Beira Interior

Bagaceira da Bairrada

Bagaceira do Oeste

Bagaceira do Ribatejo

Bagaceira do Alentejo

Bagaceira do Algarve
Orujo gallego
Grappa di Barolo
Grappa piemontese/Grappa del Piemonte
Grappa lombarda/Grappa di Lombardia
Grappa trentina/Grappa del Trentino
Grappa friulana/Grappa del Friuli
Grappa veneta/Grappa del Veneto
Südtiroler Grappa/Grappa dell'Alto Adige
Τσικουδιά Κρήτης/Tsikoudia of Crete
Τσίπουρο Μακεδονίας/Tsipouro of Macedonia
Τσίπουρο Θεσσαλίας/Tsipouro of Thessaly
Τσίπουρο Τυρνάβου/Tsipouro of Tyrnavos
Eau-de-vie de marc de marque nationale luxembourgeoise

7. **Aguardiente de fruta**

Schwarzwälder Kirschwasser
Schwarzwälder Himbeergeist
Schwarzwälder Mirabellenwasser
Schwarzwälder Williamsbirne
Schwarzwälder Zwetschgenwasser
Fränkisches Zwetschgenwasser
Fränkisches Kirschwasser
Fränkischer Obstler
Mirabelle de Lorraine
Kirsch d'Alsace
Quetsch d'Alsace
Framboise d'Alsace
Mirabelle d'Alsace
Kirsch de Fougerolles
Südtiroler Williams/Williams dell'Alto Adige
Südtiroler Aprikot/Aprikot dell'Alto Adige/Südtiroler Marille/Marille dell'Alto
Adige

Südtiroler Kirsch/Kirsch dell'Alto Adige
Südtiroler Zwetschgeler/Zwetschgeler dell'Alto Adige
Südtiroler Obstler/Obstler dell'Alto Adige
Südtiroler Gravensteiner/Gravensteiner dell'Alto Adige
Südtiroler Golden Delicious/Golden Delicious dell'Alto Adige
Williams friulano/Williams del Friuli
Sliwovitz del Veneto
Sliwovitz del Friuli-Venezia Giulia
Sliwovitz del Trentino-Alto Adige
Distillato di mele trentino/Distillato di mele del Trentino
Williams trentino/Williams del Trentino
Sliwovitz trentino/Sliwovitz del Trentino
Aprikot trentino/Aprikot del Trentino
Medronheira do Algarve
Medronheira do Buçaco
Kirsch Friulano/Kirschwasser Friulano
Kirsch Trentino/Kirschwasser Trentino
Kirsch Veneto/Kirschwasser Veneto
Aguardente de pêra da Lousã
Eau-de-vie de pommes de marque nationale luxembourgeoise
Eau-de-vie de poires de marque nationale luxembourgeoise
Eau-de-vie de kirsch de marque nationale luxembourgeoise
Eau-de-vie de quetsch de marque nationale luxembourgeoise
Eau-de-vie de mirabelle de marque nationale luxembourgeoise
Eau-de-vie de prunelles de marque nationale luxembourgeoise
Wachauer Marillenbrand

8. **Aguardiente de sidra y de perada**

Calvados
Calvados du Pays d'Auge
Eau-de-vie de cidre de Bretagne
Eau-de-vie de poiré de Bretagne
Eau-de-vie de cidre de Normandie

Eau-de-vie de poiré de Normandie

Eau-de-vie de cidre du Maine

Aguardiente de sidra de Asturias

Eau-de-vie de poiré du Maine

9. **Aguardiente de genciana**

Bayerischer Gebirgsenzian

Südtiroler Enzian/Genziana dell'Alto Adige

Genziana trentina/Genziana del Trentino

10. **Bebida espirituosa de frutos**

Pacharán navarro

11. **Bebidas espirituosas al enebro**

Ostfriesischer Korngenever

Genièvre Flandres Artois

Hasseltse jenever

Balegemse jenever

Péket de Wallonie

Steinhäger

Plymouth Gin

Gin de Mahón

12. **Bebidas espirituosas a la alcaravea**

Dansk Akvavit/Dansk Aquavit

Svensk Aquavit/Svensk Akvavit/Swedish Aquavit

13. **Bebidas espirituosas anisadas**

Anis español

Évora anisada

Cazalla

Chinchón

Ojén

Rute

14. **Licor**

Berliner Kümmel

Hamburger Kümmel

Münchener Kümmel
Chiemseer Klosterlikör
Bayerischer Kräuterlikör
Cassis de Dijon
Cassis de Beaufort
Irish Cream
Palo de Mallorca
Ginjinha portuguesa
Licor de Singeverga
Benediktbeurer Klosterlikör
Ettaler Klosterlikör
Ratafia de Champagne
Ratafia catalana
Anis português
Finnish berry/Finnish fruit liqueur
Grossglockner Alpenbitter
Mariazeller Magenlikör
Mariazeller Jagasaftl
Puchheimer Bitter
Puchheimer Schlossgeist
Steinfelder Magenbitter
Wachauer Marillenlikör

15. **Bebidas espirituosas**

Pommeau de Bretagne
Pommeau du Maine
Pommeau de Normandie
Svensk Punsch/Swedish Punch

16. **Vodka**

Svensk Vodka/Swedish Vodka
Suomalainen Votka/Finsk Vodka/Vodka of Finland

ANEXO IV b)

**Lista de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas originarias de Canadá
(contempladas en el artículo 15)**

Canadian Rye Whisky

Canadian Whisky

—

ANEXO V

DISPOSICIONES PROVISIONALES RELATIVAS AL ETIQUETADO DE LOS VINOS*Artículo A***Disposiciones generales**

1. Los vinos se etiquetarán de acuerdo con la legislación de la Parte importadora, salvo que el presente anexo disponga lo contrario.

2. En el territorio de la Comunidad, la etiqueta de un vino no podrá incluir menciones que, de conformidad con la normativa comunitaria, sean incorrectas, puedan prestarse a confusión o inducir a error a los consumidores, especialmente en el caso de vinos en cuya etiqueta figure el nombre de Canadá o se haga referencia a dicho país.

3. En el territorio de Canadá, la etiqueta de un vino no podrá incluir menciones que, de conformidad con la legislación canadiense, sean falsas, engañosas o equívocas, o puedan crear una impresión equivocada sobre las características, composición, calidad, origen o valor de un vino, especialmente en el caso de vinos en cuya etiqueta figure:

— una mención indicada en el inciso i) del apéndice 1, o

— el nombre de un Estado miembro de la Comunidad o una referencia al mismo.

*Artículo B***Etiquetado (indicaciones facultativas) de los vinos originarios de la Comunidad importados en Canadá**

1. La aplicación del apartado 2 estará supeditada al apartado 3 del artículo A y afectará únicamente a vinos importados y comercializados en el territorio de Canadá de conformidad con el presente Acuerdo.

2. Los vinos originarios de la Comunidad podrán etiquetarse de conformidad con la normativa comunitaria en lo que se refiere a las menciones siguientes:

- a) la indicación del dulzor;
- b) el nombre, dirección y calidad de una o de las personas físicas o jurídicas que hayan participado en el circuito comercial;
- c) una indicación geográfica;
- d) un color específico;

- e) el año de cosecha;
- f) una o más variedades de vid;
- g) la indicación del método de producción;
- h) el lugar de embotellado;
- i) distinciones, medallas o concursos;
- j) el nombre de un viñedo;
- k) el nombre de una empresa o establecimiento;
- l) una o varias menciones de las indicadas en el inciso ii) del apéndice 1, y
- m) una categoría de vino.

*Artículo C***Etiquetado (indicaciones facultativas) de los vinos originarios de Canadá importados en la Comunidad**

1. La aplicación de los apartados 2, 3 y 4 estará supeditada al apartado 2 del artículo A y afectará únicamente a vinos importados y comercializados en el territorio de la Comunidad de conformidad con el presente Acuerdo.

2. Los vinos originarios de Canadá podrán etiquetarse con las menciones siguientes:

- a) la indicación del dulzor, según la legislación canadiense;
- b) el nombre, dirección y calidad de una o de las personas físicas o jurídicas que hayan participado en la comercialización o en la producción, según la legislación canadiense;
- c) una indicación geográfica, siempre que al menos el 85 % del vino en cuestión se obtenga a partir de uvas vendimiadas en la zona geográfica mencionada, según la legislación canadiense, y
- d) un color específico, según la legislación canadiense, en su caso.

3. Los vinos originarios de Canadá que lleven una indicación geográfica podrán etiquetarse con las siguientes menciones, según la legislación canadiense o tal como se establece en el apéndice 2:

- a) el año de cosecha correspondiente al año de vendimia, siempre que el 85 % del vino proceda de uvas recolectadas en el año indicado;
- b) en caso de que las uvas se hayan recolectado durante el año nuevo, el año de cosecha indicado en la letra a) será el año en que se cultivaron las uvas;
- c) el nombre de una, dos o tres variedades de uva, contempladas en el apéndice 5;
- d) las indicaciones relativas a los medios utilizados para obtener el vino o el método utilizado para producirlo u otras menciones que figuren en el apéndice 2 en la lengua o lenguas indicadas, según la legislación canadiense o tal como se establece en el apéndice;
- e) el nombre de un viñedo;
- f) una indicación relacionada con una distinción, medalla o concurso.
4. En la etiqueta de los vinos originarios de Canadá que lleven una indicación geográfica podrán figurar las menciones que se enumeran en el apéndice 3.

Artículo D

Algunas menciones aplicables al vino

La Comunidad podrá regular la utilización de las menciones que figuran en el inciso ii) del apéndice 1 en las lenguas y para las categorías de vino que en él se indican con el fin de etiquetar determinados vinos del mercado comunitario, siempre que las menciones indicadas en el apéndice 4 puedan también utilizarse para etiquetar determinados vinos originarios de Canadá, según la legislación canadiense.

Artículo E

Categorías de vino

Las siguientes categorías de vino, según la legislación canadiense, podrán figurar en las etiquetas de vinos originarios de Canadá, importados y comercializados en la Comunidad de conformidad con el Acuerdo:

- vino de mesa,
- vino espumoso,
- vino encabezado,
- vino de licor, y
- vino espumoso aromático.

Apéndice 1

i) Menciones contempladas en el artículo A

Qualitätswein

Qualitätswein garantierten Ursprungs/Q.g.U.

Qualitätswein mit Prädikat/Q.b.A.m.Pr./Prädikatswein

Qualitätsschaumwein garantierten Ursprungs/Q.g.U.

Auslese

Beerenauslese

Eiswein

Kabinett

Spätlese

Trockenbeerenauslese

Landwein

Badisch Rotgold

Klassik oder Classic

Ehrentrudis

Riesling-Hochgewächs

Schillerwein

Weißherbst

Winzersekt

Qualitätswein

Qualitätswein besonderer Reife y Leseart/Prädikatswein

Qualitätswein mit staatlicher Prüfnummer

Ausbruch/Ausbruchwein

Auslese/Auslesewein

Beerenauslese (Wein)

Eiswein

Kabinett/Kabinettwein

Schilfwein

Spätlese/Spätlesewein

Strohwein

Trockenbeerenauslese

Landwein

Ausstich

Auswahl

Bergwein

Klassik/Classic

Erste Wahl

Hausmarke

Heuriger

Jubiläumswein

Sturm

Denominación de origen (DO)

Denominación de origen calificada (DOCa)

Vino dulce natural

Vino generoso

Vino generoso de licor

Vino de la Tierra

Aloque

Añejo

Clásico

Cream

Criadera

Criaderas y Soleras

Crianza

Dorado

Gran Reserva

Noble

Pajarete

Pálido

Primero de cosecha

Rancio

Raya

Reserva

Sobremadre

Solera

Superior

Trasañejo

Vino Maestro

Vendimia inicial

Viejo

Vino de tea

Appellation d'origine contrôlée

Appellation contrôlée

Appellation d'origine Vin délimité de qualité supérieure

Vin doux naturel

Vin de pays

Ambré

Château

Cinquième cru classé

Clairet

Clos

Cru artisan

Cru bourgeois

Cru classé

Deuxième cru classé

Grand cru

Grand cru classé

Hors d'âge

Premier cru

Premier cru classé

Premier grand cru classé

Primeur

Quatrième cru classé

Rancio

Schillerwein

Sélection de grains nobles

Sur lie

Troisième cru classé

Tuilé

Vendange tardive

Villages

Vin de paille

Όνομασία Προελεύσεως Ελεγχόμενη (ΟΠΕ) (registered designation of origin)

Όνομασία Προελεύσεως Ανωτέρας Ποιότητας (ΟΠΑΠ) (superior quality designation of origin)

Όινος γλυκός φυσικός (natural sweet wine)

Όινος φυσικώς γλυκός (naturtodosy sweet wine)

Όνομασία κατά παράδοση (Onomasia kata paradosi)

Τοπικός Όινος (local wine)

Αγρέπαυλη (Agrepanlis)

Αμπέλι (Ampeli)

Αμπελώνας (ες) (Ampelonas ès)

Αρχοντικό (Archontiko)

Κάβα (Cava)

Από διαλεκτούς αμπελώνες (Grand Cru)

Ειδικά Επιλεγμένος (Grand reserve)

Κάστρο (Kastro)

Κτήμα (Ktima)

Λιαστός (Liastos)

Μετόκι (Metochi)
Μοναστήρι (Monastiri)
Νάμα (Nama)
Ορεινό κτήμα (Orino Ktima)
Ορεινός αμπελώνας (Orinos Ampelonas)
Πύργος (Pyrgos)
Επιλογή ή Επιλεγμένος (Reserve)
Παλαιωθείς επιλεγμένος (Old reserve)
Βερντέα (Verntea)

Denominazione di Origine Controllata
Denominazione di Origine Controllata e Garantita
Vino Dolce Naturale
Indicazione geografica tipica (IGT)
Landwein
Vin de pays
Alberata/Vigneti ad alberata
Ambra
Ambrato
Annoso
Apianum
Auslese
Barco Reale
Buttafuoco
Cacc'e mitte
Cagnina
Cerasuolo
Chiarretto
Ciaret
Château
Classico
Dunkel
Fine
Fior d'Arancio
Falerio
Flétri
Garibaldi Dolce (or GD)
Italia Particolare (or IP)
Klassisch/Klassisches Ursprungsgebiet
Kretzer
Lacrima
London Particular/LP/Inghilterra

Occhio di Pernice
Oro
Pagadebit
Passito
Ramie
Rebola
Riserva
Rubino
Sangue di Giuda
Scelto
Spätlese
Soleras
Stravecchio
Strohwein
Superiore
Superiore Old Marsala (o SOM)
Torchiato
Vecchio
Vendemmia Tardiva
Verdolino
Vermiglio
Vino Fiore
Vino Novello/Novello
Vivace
Marque nationale
Appellation contrôlée
Appellation d'origine contrôlée
Vin de pays
Grand premier cru
Premier cru
Vin classé
Château

Denominação de origem (DO)
Denominação de origem controlada (DOC)
Indicação de proveniência regulamentada (IPR)
Vinho doce natural
Vinho generoso
Vinho regional
Colheita Selecionada
Crusted/Crusting
Escolha

Escuro
Fino
Garrafeira
Lágrima
Leve
Nobre
Reserva
Reserva velha (o grande reserva)
Solera
Super reserva
Superior
Affentaler
Hock
Liebfrau(en)milch
Moseltaler
Schilcher
Amontillado
Chacoli/Txakolina
Fino
Fondillon
Lágrima
Oloroso
Palo Cortado
Claret
Edelzwicker
Passe-tout-grains
Vin jaune
Vinsanto
Νυχτέρι
Amarone
Cannellino
Brunello
Est !Est ! !Est !!!
Falerno
Governo all'uso toscano
Gutturnio
Lacryma Christi
Lambiccato
Morellino

Recioto
 Sciacchetrà (o Sciac-trà)
 Sforzato, Sfurzat
 Torcolato
 Vergine
 Vino Nobile
 Vin santo, Vino Santo/Vinsanto

Canteiro
 Frasqueira
 Ruby
 Tawny

Vintage, acompañado, en su caso, del término «Late Bottle» (LBV) o «Character»

ii) Menciones contempladas en los artículos B y D

Parte A

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
ALEMANIA			
Qualitätswein	todos	Vino «vcprd»	alemán
Qualitätswein garantierten Ursprungs/Q.g.U.	todos	Vino «vcprd»	alemán
Qualitätswein mit Prädikat/Q.b.A.m.Pr./Prädikatswein	todos	Vino «vcprd»	alemán
Qualitätsschaumwein garantierten Ursprungs/Q.g.U.	todos	Vino «vecprd»	alemán
Auslese	todos	Vino «vcprd»	alemán
Beerenauslese	todos	Vino «vcprd»	alemán
Eiswein	todos	Vino «vcprd»	alemán
Kabinett	todos	Vino «vcprd»	alemán
Spätlese	todos	Vino «vcprd»	alemán
Trockenbeerenauslese	todos	Vino «vcprd»	alemán
Landwein	todos	Vino de mesa con IG	
Badisch Rotgold	todos	Vino «vcprd»	alemán
Klassik/Classic	todos	Vino «vcprd»	alemán
Ehrentrudis	Baden	Vino «vcprd»	alemán
Riesling-Hochgewächs	todos	Vino «vcprd»	alemán
Schillerwein	Württemberg	Vino «vcprd»	alemán
Weißherbst	todos	Vino «vcprd»	alemán
Winzersekt	todos	Vino «vecprd»	alemán

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
AUSTRIA			
Qualitätswein	todos	Vino «vcprd»	alemán
Qualitätswein besonderer Reife y Leseart/Prädikatswein	todos	Vino «vcprd»	alemán
Qualitätswein mit staatlicher Prüfnummer	todos	Vino «vcprd»	alemán
Ausbruch/Ausbruchwein	todos	Vino «vcprd»	alemán
Auslese/Auslesewein	todos	Vino «vcprd»	alemán
Beerenauslese (Wein)	todos	Vino «vcprd»	alemán
Eiswein	todos	Vino «vcprd»	alemán
Kabinett/Kabinettwein	todos	Vino «vcprd»	alemán
Schilfwein	todos	Vino «vcprd»	alemán
Spätlese/Spätlesewein	todos	Vino «vcprd»	alemán
Strohwein	todos	Vino «vcprd»	alemán
Trockenbeerenauslese	todos	Vino «vcprd»	alemán
Landwein	todos	Vino de mesa con IG	
Ausstich	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	alemán
Auswahl	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	alemán
Bergwein	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	alemán
Klassik/Classic	todos	Vino «vcprd»	alemán
Erste Wahl	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	alemán
Hausmarke	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	alemán
Heuriger	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	alemán
Jubiläumswein	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	alemán
Sturm	todos	Mosto de uva parcialmente fermentado con IG	alemán
ESPAÑA			
Denominación de origen (DO)	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vacprd» y vino «vlcprd»	español

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
Denominación de origen calificada (DOCa)	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vacprd» y vino «vlcprd»	español
Vino dulce natural	todos	Vino «vlcprd»	español
Vino generoso	(¹)	Vino «vlcprd»	español
Vino generoso de licor	(²)	Vino «vlcprd»	español
Vino de la Tierra	todos	Vino de mesa con IG	
Aloque	DO Valdepeñas	Vino «vcprd»	español
Añejo	todos	Vino «vcprd» Vino de mesa con IG	español
Clásico	DO Abona DO El Hierro DO Lanzarote DO La Palma DO Tacoronte-Acentejo DO Tarragona DO Valle de Güimar DO Valle de la Orotava DO Ycoden-Daute-Isora	Vino «vcprd»	español
Cream	DDOO Jerez-Xerès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda DO Montilla Moriles DO Málaga DO Condado de Huelva	Vino «vlcprd»	inglés
Criadera	DDOO Jerez-Xerès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda DO Montilla Moriles DO Málaga DO Condado de Huelva	Vino «vlcprd»	español
Criaderas y Soleras	DDOO Jerez-Xerès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda DO Montilla Moriles DO Málaga DO Condado de Huelva	Vino «vlcprd»	español
Crianza	todos	Vino «vcprd»	español
Dorado	DO Rueda DO Malaga	Vino «vlcprd»	español
Gran Reserva	todos los vinos «vcprd»	Vino «vcprd»	español
	Cava	Vino «vecprd»	español
Noble	todos	Vino «vcprd» Vino de mesa con IG	español

(¹) Los vinos de que se trata son los vinos «vlcprd» contemplados en el apartado 8 de la parte L del anexo VI del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

(²) Los vinos de que se trata son los vinos «vlcprd» contemplados en el apartado 11 de la parte L del anexo VI del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
Pajarete	DO Málaga	Vino «vlcprd»	español
Pálido	DO Condado de Huelva DO Rueda DO Málaga	Vino «vlcprd»	español
Primero de cosecha	DO Valencia	Vino «vcprd»	español
Rancio	todos	Vino «vlcprd» Vino «vcprd»	español
Raya	DO Montilla-Moriles	Vino «vlcprd»	español
Reserva	todos	Vino «vcprd»	español
Sobremadre	DO vinos de Madrid	Vino «vcprd»	español
Solera	DDOO Jérez-Xerès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda DO Montilla Moriles DO Málaga DO Condado de Huelva	Vino «vlcprd»	español
Superior	todos	Vino «vcprd»	español
Trasañejo	DO Málaga	Vino «vlcprd»	español
Vino Maestro	DO Málaga	Vino «vlcprd»	español
Vendimia inicial	DO Utiel-Requena	Vino «vcprd»	español
Viejo	todos	Vino «vcprd» y Vino de mesa con IG Vino «vlcprd»	español
Vino de tea	DO La Palma	Vino «vcprd»	español
FRANCIA			
Appellation d'origine contrôlée	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vacprd» y vino «vlcprd»	francés
Appellation contrôlée	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vacprd» y vino «vlcprd»	francés
Appellation d'origine Vin délimité de qualité supérieure	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vacprd» y vino «vlcprd»	francés
Vin doux naturel	AOC Banyuls, Banyuls Grand Cru, Muscat de Frontignan, Grand Roussillon, Maury, Muscat de Beaume de Venise, Muscat de Lunel, Muscat de Mireval, Muscat de Rivesaltes, Muscat de Saint Jean de Minervo, Rasteau, Rivesaltes	Vino «vlcprd»	francés
Vin de pays	todos	Vino de mesa con IG	francés

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
Ambré	todos	Vino «vlcprd»	francés
	todos	Vino de mesa con IG	
Château	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd» y vino «vlcprd»	francés
Cinquième cru classé	AOC Haut-Médoc, Margaux, Saint Julien, Pauillac, Saint Estèphe, Pessac-Léognan	Vino «vcprd»	francés
Claret	AOC Bourgogne, AOC Bordeaux	Vino «vcprd»	francés
Clos	todos	Vino «vcprd»	francés
Cru artisan	AOC Médoc, Haut-Médoc, Margaux, Moulis, Lustrac, Saint Julien, Pauillac, Saint Estèphe	Vino «vcprd»	francés
Cru bourgeois	AOC Médoc, Haut-Médoc, Margaux, Moulis, Lustrac, Saint Julien, Pauillac, Saint Estèphe	Vino «vcprd»	francés
Cru classé	AOC Côtes de Provence, Graves, Saint Emilion Grand Cru, Haut-Médoc, Margaux, Saint Julien, Pauillac, Saint Estèphe, Sauternes, Pessac-Léognan, Barsac	Vino «vcprd»	francés
Deuxième cru classé	AOC Haut-Médoc, Margaux, Saint Julien, Pauillac, Saint Estèphe, Pessac-Léognan	Vino «vcprd»	francés
Grand cru	AOC Alsace, Banyuls, Bonnes Mares, Chablis, Chambertin, Chapelle Chambertin, Chambertin Clos-de-Bèze, Mazoyères ou Charmes Chambertin, Latricières- Chambertin, Mazis Chambertin, Ruchottes Chambertin, Griottes-Chambertin, Champagne, Clos de la Roche, Clos Saint Denis, Clos de Tart, Clos de Vougeot, Clos des Lambray, Corton, Corton Charlemagne, Charlemagne, Echezeaux, Grands Echezeaux, La Grande Rue, Montrachet, Chevalier-Montrachet, Bâtard-Montrachet, Bienvenues-Bâtard-Montrachet, Criots-Bâtard-Montrachet, Musigny, Romanée Saint Vivant, Richebourg, Romanée-Conti, La Romanée, La Tâche, Saint Emilion	Vino «vcprd»	francés

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
Grand cru classé	Saint Emilion Grand Cru	Vino «vcprd»	francés
Hors d'âge	AOC Rivesaltes	Vino «vlcprd»	francés
Premier cru	AOC Aloxe Corton, Auxey Duresses, Beaune, Blagny, Chablis, Chambolle Musigny, Chassagne Montrachet, Champagne, Côtes de Brouilly, Fixin, Gevrey Chambertin, Givry, Ladoix, Maranges, Mercurey, Meursault, Monthélie, Montagny, Morey Saint Denis, Musigny, Nuits, Nuits-Saint-Georges, Pernand-Vergelesses, Pommard, Puligny-Montrachet, Rully, Santenay, Savigny-lès-Beaune, Saint Aubin, Volnay, Vougeot, Vosne-Romanée	Vino «vcprd»	francés
Premier cru classé	AOC Haut-Médoc, Margaux, Saint Julien, Pauillac, Saint Estèphe, Pessac-Léognan	Vino «vcprd»	francés
Premier grand cru classé	Saint Emilion Grand Cru	Vino «vcprd»	francés
Primeur	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	francés
Quatrième cru classé	AOC Haut-Médoc, Margaux, Saint Julien, Pauillac, Saint Estèphe, Pessac-Léognan	Vino «vcprd»	francés
Rancio	AOC Grand Roussillon, Rivesaltes, Banyuls, Banyuls grand cru, Maury, Clairette du Languedoc, Rasteau	Vino «vlcprd»	francés
Schillerwein	AOC Alsace	Vino «vcprd»	alemán
Sélection de grains nobles	AOC Alsace, Alsace Grand cru, Monbazillac, Graves supérieures, Bonnezeaux, Jurançon, Cérons, Quarts de Chaume, Sauternes, Loupiac, Côteaux du Layon, Barsac, Sainte Croix du Mont, Coteaux de l'Aubance, Cadillac	Vino «vcprd»	francés
Sur lie	AOC Muscadet, Muscadet — Côteaux de la Loire, Muscadet — Côtes de Grandlieu, Muscadet — Sèvres et Maine, AOVDQS Gros Plant du Pays Nantais, Vino de mesa con IG Vin de pays d'Oc y Vin de pays des Sables du Golfe du Lion	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	francés
Troisième cru classé	AOC Haut-Médoc, Margaux, Saint Julien, Pauillac, Saint Estèphe, Pessac-Léognan	Vino «vcprd»	francés

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
Tuilé	AOC Rivesaltes	Vino «vlcprd»	francés
Vendange tardive	AOC Alsace, Jurançon	Vino «vcprd»	francés
Villages	AOC Anjou, Beaujolais, Côtes de Beaune, Côtes de Nuits, Côtes du Rhône, Côtes du Roussillon, Mâcon	Vino «vcprd»	francés
Vin de paille	AOC Côtes du Jura, Arbois, L'Étoile, Hermitage	Vino «vcprd»	francés
GRECIA			
Όνομασία Προελεύσεως Ελεγχόμενη (ΟΠΕ) (registered designation of origin)	todos	Vino «vcprd»	griego
Όνομασία Προελεύσεως Ανωτέρας Ποιότητας (ΟΠΑΠ) (superior quality designation of origin)	todos	Vino «vcprd»	griego
Όινος γλυκός φυσικός (natural sweet wine)	Μοσχάτος Κεφαλληνίας (Muscat de Céphalonie), Μοσχάτος Πατρών (Muscat de Patras), Μοσχάτος Ρίου-Πατρών (Muscat Rion de Patras), Μοσχάτος Λήμνου (Muscat de Lemnos), Μοσχάτος Ρόδου (Muscat de Rhodos), Μαυροδάφνη Πατρών (Mavrodaphne de Patras), Μαυροδάφνη Κεφαλληνίας (Mavrodaphne de Céphalonie), Σάμος (Samos), Σητεία (Sitia), Δαφνες (Dafnès), Σαντορίνη (Santorini)	Vino «vlcprd»	griego
Όινος φυσικός γλυκός (naturtodosy sweet wine)	Vins de paille: Κεφαλληνίας (de Céphalonie), Δαφνες (de Dafnès), Λήμνου (de Lemnos), Πατρών (de Patras), Ρίου-Πατρών (de Rion de Patras), Ρόδου (de Rhodos), Σάμος (de Samos), Σητεία (de Sitia), Σαντορίνη (Santorini)	Vino «vcprd»	griego
Όνομασία κατά παράδοση (Όνομασία kata paradosi)	todos	Vino de mesa con IG	griego
Τοπικός Όινος (local wine)	todos	Vino de mesa con IG	griego
Αγρέπαυλη (Agrepanvli)	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	griego
Αμπέλι (Ampeli)	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	griego
Αμπελώνας (εσ) (Ampelonas ès)	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	griego
Αρχοντικό (Archontiko)	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	griego

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
Κάβα ⁽¹⁾ (Cava)	todos	Vino de mesa con IG	griego
Από διαλεκτούς αμπελώνες (Grand cru)	Μοσχάτος Κεφαλληνίας (Muscat de Céphalonie), Μοσχάτος Πατρών (Muscat de Patras), Μοσχάτος Ρίου-Πατρών (Muscat Rion de Patras), Μοσχάτος Λήμνου (Muscat de Lemnos), Μοσχάτος Ρόδου (Muscat de Rhodos), Σάμος (Samos)	Vino «vlcprd»	griego
Ειδικά Επιλεγμένος (Grand reserve)	todos	Vino «vcprd» y vino «vlcprd»	griego
Κάστρο (Kastro)	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	griego
Κτήμα (Ktima)	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	griego
Λιαστός (Liastos)	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	griego
Μετόκι (Metochi)	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	griego
Μοναστήρι (Monastiri)	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	griego
Νάμα (Nama)	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	griego
Ορεινό κτήμα (Orino Ktima)	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	griego
Ορεινός αμπελώνας (Orinos Ampelonas)	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	griego
Πύργος (Pyrgos)	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	griego
Επιλογή ή Επιλεγμένος (Reserve)	todos	Vino «vcprd» y vino «vlcprd»	griego
Παλαιωθείς επιλεγμένος (Old reserve)	todos	Vino «vlcprd»	griego
Βερντέα (Verntea)	Zakynthos	Vino de mesa con IG	griego
ITALIA			
Denominazione di Origine Controllata	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vacprd», vino «vlcprd» y mosto de uva parcialmente fermentado con IG	italiano

⁽¹⁾ La protección de «Cava» se entiende sin perjuicio de la protección de la indicación geográfica aplicable al Cava «vecprd».

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
Denominazione di Origine Controllata e Garantita	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vacprd», vino «vlcprd» y mosto de uva parcialmente fermentado con IG	italiano
Vino dolce naturale	todos	Vino «vcprd» y vino «vlcprd»	italiano
Indicazione geografica tipica (IGT)	todos	Vino de mesa, vino de aguja, vino de licor, vino de uvas sobremaduradas y mosto de uva parcialmente fermentado con IG	italiano
Landwein	Vinos con IG producidos en la provincia autónoma de Bolzano	Vino de mesa, vino de aguja, vino de licor, vino de uvas sobremaduradas y mosto de uva parcialmente fermentado con IG	alemán
Vin de pays	Vinos con IG producidos en la región de Aosta	Vino de mesa, vino de aguja, vino de licor, vino de uvas sobremaduradas y mosto de uva parcialmente fermentado con IG	francés
Alberata/Vigneti ad alberata	DOC Aversa	Vino «vcprd» y vino «vacprd»	italiano
Ambra	DOC Marsala	Vino «vlcprd»	italiano
Ambrato	DOC Malvasia delle Lipari DOC Vernaccia di Oristano	Vino «vcprd» y vino «vlcprd»	italiano
Annoso	DOC Controguerra	Vino «vcprd»	italiano
Apianum	DOC Fiano di Avellino	Vino «vcprd»	latín
Auslese	DOC Caldaro/Caldaro classico — Alto Adige	Vino «vcprd»	alemán
Barco Reale	DOC Barco Reale di Carmignano	Vino «vcprd»	italiano
Buttafuoco	DOC Oltrepò Pavese	Vino «vcprd» y vino «vacprd»	italiano
Cacc'e mitte	DOC Cacc'e Mitte di Lucera	Vino «vcprd»	italiano
Cagnina	DOC Cagnina di Romagna	Vino «vcprd»	italiano
Cerasuolo	DOC Cerasuolo di Vittoria DOC Montepulciano d'Abruzzo	Vino «vcprd»	italiano
Chiaretto	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vacprd» y vino de mesa con IG	italiano
Ciaret	DOC Monferrato	Vino «vcprd»	italiano
Château	DOC de la región de Aosta	Vino «vcprd», vino «vlcprd», vino «vecprd» y vino «vacprd»	francés

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
Classico	todos	Vino «vcprd», vino «vlcprd», vino «vecprd» y vino «vacprd»	italiano
Dunkel	DOC Alto Adige DOC Trentino	Vino «vcprd»	alemán
Fine	DOC Marsala	Vino «vlcprd»	italiano
Fior d'Arancio	DOC Colli Euganesi	Vino «vcprd», vino «vecprd» y vino de mesa con IG	italiano
Falerio	DOC Falerio dei colli Ascolani	Vino «vcprd»	italiano
Flétri	DOC Vtdos d'Aosta o Vtdosée d'Aoste	Vino «vcprd»	italiano
Garibaldi Dolce/GD	DOC Marsala	Vino «vlcprd»	italiano
Italia Particolare/IP	DOC Marsala	Vino «vlcprd»	italiano
Klassisch/Klassisches Ursprungsgebiet	DOC Caldarò DOC Alto Adige (Santa Maddalena e Terlano)	Vino «vcprd»	alemán
Kretzer	DOC Alto Adige DOC Trentino DOC Teroldego Rotaliano	Vino «vcprd»	alemán
Lacrima	DOC Lacrima di Morro d'Alba	Vino «vcprd»	italiano
London Particular/LP/Inghilterra	DOC Marsala	Vino «vlcprd»	italiano
Occhio di Pernice	DOC Bolgheri, Vin Santo di Carmignano, Colli dell'Etruria Centrale, Colline Lucchesi, Cortona, Elba, Montecarlo, Monteregio di Massa Maritima, San Gimignano, Sant'Antimo, Vin Santo del Chianti, Vin Santo del Chianti Classico, Vin Santo di Montepulciano	Vino «vcprd»	italiano
Oro	DOC Marsala	Vino «vlcprd»	italiano
Pagadebit	DOC pagadebit di Romagna	Vino «vcprd» y vino «vacprd»	italiano
Passito	todos	Vino «vlcprd», vino «vcprd» y vino de mesa con IG	italiano
Ramie	DOC Pinerolese	Vino «vcprd»	italiano
Rebola	DOC Colli di Rimini	Vino «vcprd»	italiano
Riserva	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vacprd» y vino «vlcprd»	italiano
Rubino	DOC Marsala DOC Rubino di Cantavenna DOC Teroldego Rotaliano	Vino «vcprd» y vino «vlcprd»	italiano
Sangue di Giuda	DOC Oltrepò Pavese	Vino «vcprd» y vino «vacprd»	italiano

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
Scelto	todos	Vino «vcprd»	italiano
Spätlese	DOC y IGT de Bolzano	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	alemán
Soleras	DOC Marsala	Vino «vlcprd»	italiano
Stravecchio	DOC Marsala	Vino «vlcprd»	italiano
Strohwein	DOC y IGT de Bolzano	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	alemán
Superiore	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vacprd» y vino «vlcprd»	italiano
Superiore Old Marsala (o SOM)	DOC Marsala	Vino «vlcprd»	italiano
Torchiato	DOC Colli di Conegliano	Vino «vcprd»	italiano
Vecchio	DOC Rosso Barletta, Aglianico del Vulture, Marsala, Falerno del Massico	Vino «vcprd» y vino «vlcprd»	italiano
Vendemmia Tardiva	todos	Vino «vcprd», vino «vacprd» y vino de mesa con IG	italiano
Verdolino	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	italiano
Vermiglio	DOC Colli Etruria	Vino «vlcprd»	italiano
Vino Fiore	todos	Vino «vcprd»	italiano
Vino Novello/Novello	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	italiano
Vivace	todos	Vino «vcprd», vino «vacprd» y vino de mesa con IG	italiano
LUXEMBURGO			
Marque nationale	todos	Vino «vcprd» y vino «vcprd»	francés
Appellation contrôlée	todos	Vino «vcprd» y vino «vcprd»	francés
Appellation d'origine contrôlée	todos	Vino «vcprd» y vino «vcprd»	francés
Vin de pays	todos	Vino de mesa con IG	francés
Grand premier cru	todos	Vino «vcprd»	francés
Premier cru	todos	Vino «vcprd»	francés
Vin classé	todos	Vino «vcprd»	francés
Château	todos	Vino «vcprd» y vino «vcprd»	francés

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
PORTUGAL			
Denominação de origem (DO)	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vacprd» y vino «vlcprd»	portugués
Denominação de origem controlada (DOC)	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vacprd» y vino «vlcprd»	portugués
Indicação de proveniencia regulamentada (IPR)	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vacprd» y vino «vlcprd»	portugués
Vinho doce natural	todos	Vino «vlcprd»	portugués
Vinho generoso	DO Porto, Madeira, Moscatel de Setubal, Carcavelos	Vino «vlcprd»	portugués
Vinho regional	todos	Vino de mesa con IG	portugués
Colheita Seleccionada	todos	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	portugués
Crusted/Crusting	DO Porto	Vino «vlcprd»	inglés
Escolha	todos	Vino «vcprd» y Vino de mesa con IG	portugués
Escuro	DO Madeira	Vino «vlcprd»	portugués
Fino	DO Porto DO Madeira	Vino «vlcprd»	portugués
Garrafeira	todos	Vino «vcprd» y Vino de mesa con IG Vino «vlcprd»	portugués
Lágrima	DO Porto	Vino «vlcprd»	portugués
Leve	Estremadura, Ribatejano	Vino de mesa con IG	portugués
	DO Madeira, DO Porto	Vino «vlcprd»	
Nobre	DO Dão	Vino «vcprd»	portugués
Reserva	todos	Vino «vcprd», vino «vecprd», vino «vlcprd» y vino de mesa con IG	portugués
Reserva velha (o grande reserva)	DO Madeira	Vino «vcprd» Vino «vlcprd»	portugués
Solera	DO Madeira	Vino «vlcprd»	portugués
Super reserva	todos	Vino «vecprd»	portugués
Superior	todos	Vino «vcprd», vino «vlcprd» y vino de mesa con IG	portugués

Parte B

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
ALEMANIA			
Affentaler	Altschweier, Bühl, Eisental, Neusatz/Bühl, Bühlertal, Neuweiler/Baden-Baden	Vino «vcprd»	alemán
Hock	Rhein,	Vino de mesa con IG	alemán
	Ahr, Hessische Bergstraße, Mittelrhein, Nahe, Rheinhessen, Pfalz, Rheingau	Vino «vcprd»	
Liebfrau(en)milch	Nahe, Rheinhessen, Pfalz, Rheingau	Vino «vcprd»	alemán
Moseltaler	Mosel-Saar-Ruwer	Vino «vcprd»	alemán
AUSTRIA			
Schilcher	Steiermark	Vino «vcprd» y vino de mesa con IG	alemán
ESPAÑA			
Amontillado	DDOO Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda DO Montilla Moriles	Vino «vlcprd»	español
Chacoli/Txakolina	DO Chacoli de Bizkaia DO Chacoli de Getaria DO Chacoli de Alava	Vino «vcprd»	español
Fino	DO Montilla Moriles DDOO Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda	Vino «vlcprd»	español
Fondillon	DO Alicante	Vino «vcprd»	español
Lágrima	DO Málaga	Vino «vlcprd»	español
Oloroso	DO Málaga DDOO Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda DO Montilla-Moriles	Vino «vlcprd»	español
Palo Cortado	DDOO Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda DO Montilla-Moriles	Vino «vlcprd»	español
FRANCIA			
Claret	AOC Bordeaux	Vino «vcprd»	francés
Edelzwicker	AOC Alsace	Vino «vcprd»	alemán

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
Passe-tout-grains	AOC Bourgogne	Vino «vcprd»	francés
Vin jaune	AOC du Jura (Côtes du Jura, Arbois, L'Etoile, Château-Châlon)	Vino «vcprd»	francés
GRECIA			
Vinsanto	ΟΠΑΠ Santorini	Vino «vlcprd» y vino «vcprd»	griego ⁽¹⁾
Νυχτέρι	ΟΠΑΠ Santorini	Vino «vcprd»	griego
ITALIA			
Amarone	DOC Valpolicella	Vino «vcprd»	italiano
Cannellino	DOC Frascati	Vino «vcprd»	italiano
Brunello	DOC Brunello de Montalcino	Vino «vcprd»	italiano
Est !Est ! !Est !!!	DOC Est !Est ! !Est !!! di Montefiascone	Vino «vcprd» y vino «vcprd»	Latein
Falerno	DOC Falerno del Massico	Vino «vcprd»	italiano
Governo all'uso toscano	DOCG Chianti y Chianti Clasico	Vino «vcprd»	italiano
	IGT Colli della Toscana Centrale	Vino de mesa con IG	
Gutturnio	DOC Colli Piacentini	Vino «vcprd» y vino «vacprd»	italiano
Lacryma Christi	DOC Vesuvio	Vino «vcprd» y vino «vlcprd»	italiano
Lambiccato	DOC Castel San Lorenzo	Vino «vcprd»	italiano
Morellino	DOC Morellino di Scansano	Vino «vcprd»	italiano
Recioto	DOC Valpolicella	Vino «vcprd»	italiano
	DOC Gambellara	Vino «vcprd»	
	DOCG Recioto di Soave		
Sciacchetrà (o Sciac-trà)	DOC Cinque Terre DOC Riviera Ligure di Ponente	Vino «vcprd»	italiano
Sforzato, Sfurzat	DO Valtellina	Vino «vcprd»	italiano
Torcolato	DOC Breganze	Vino «vcprd»	italiano
Vergine	DOC Marsala DOC Val di Chiana	Vino «vcprd» y vino «vlcprd»	italiano
Vino Nobile	Vino Nobile di Montepulciano	Vino «vcprd»	italiano

⁽¹⁾ El nombre «Vinsanto» está protegido en caracteres latinos.

Menciones	Vinos	Categoría o categorías de productos	Lenguas
Vin santo/Vino Santo/Vinsanto	DOC y DOCG Bianco dell'Em-polese, Bianco della Valdinevole, Bianco Pisano di San Torpé, Bolgheri, Candia dei Colli Apuani, Capalbio, Carmignano, Colli dell'Etruria Centrale, Colline Lucchesi, Colli del Trasimeno, Colli Perugini, Colli Piacentini, Cortona, Elba, Gambellera, Montecarlo, Monteregio di Massa Maritima, Montescudaio, Offida, Orcia, Pomino, San Gimignano, San'Antimo, Val d'Arbia, Val di Chiana, Vin Santo del Chianti, Vin Santo del Chianti Classico, Vin Santo di Montepulciano, Trentino	Vino «vcprd»	italiano
PORTUGAL			
Canteiro	DO Madeira	Vino «vlcprd»	portugués
Frasqueira	DO Madeira	Vino «vlcprd»	portugués
Ruby	DO Porto	Vino «vlcprd»	inglés
Tawny	DO Porto	Vino «vlcprd»	inglés
Vintage, acompañado, en su caso, del término Late Bottle (LBV) o Character	DO Porto	Vino «vlcprd»	inglés

*Apéndice 2***Menciones contempladas en el apartado 3 del artículo C****1. Menciones en inglés**

Icewine

Icewine dosage; Dosage of Icewine

Sparkling Icewine

VQA

Vintners Quality Alliance

Late Harvest, Late Harvested

Select Late Harvest

Special Select Late Harvest

Sweet Reserve

Viticultural area

Designated viticultural area

Botrytized, botrytis affected, BA

Estate bottled

Vineyard

Domicile

Dosage

Regional wine

Carbonic maceration

Classic method

Classical method

Traditional method

Charmat method

Tirage Liqueur (en el vino espumoso)

Fermented in this bottle

Noble rot

Sparkling wine

Natural

Meritage

Winter harvest

Autumn harvest

2. Menciones en francés

Vin de glace

Dosage de vin de glace

Vin de glace mousseux

VQA

Vendange tardive, vendangé tardivement

Sélection de vendange tardive

Sélection spéciale de vendange tardive

Jus de raisin de réserve

Château

Clos

Région viticole

Région viticole désignée

Botrytisé

Mis en bouteille à la propriété

Vignoble

Domicile

Dosage, liqueur d'expédition

Vin régional/vin de région

Macération carbonique

Méthode classique

Méthode traditionnelle

Méthode charmat

Liqueur de tirage (en el vino espumoso)

Fermenté dans la bouteille

Pourriture noble

Sur lie

Vin mousseux

Naturel

Méritage

Vendange d'hiver

Vendange d'automne

Vin du curé

Blanc de blancs

Blanc de noirs

Rosé

Méthode cuve close

Cuvée, première cuvée

Nouveau

3. Menciones en latín

Botrytis cinerea

4. Menciones definidas a efectos de la aplicación del artículo C

4.1. Referencias, en inglés o francés, a:

- envejecimiento o fermentación en toneles, incluidos los términos «oaked», «oak aged», «barrel aged», «oak», «barrel fermented», «barrique fermented», «barrique»;
- envejecimiento o fermentación no efectuados en toneles de madera ni siquiera con astillas o partículas, incluidos los términos «inox», «stainless steel», «unoaked» y «non-oak».

4.2. Otros términos relacionados con la viticultura, como «aged», «unfiltered», «unfiltered with lees» y «disgorging» y otros términos habituales relacionados con la viticultura, utilizados en su acepción corriente.

Apéndice 3

1. Menciones en inglés

Reserve
Grand Reserve
Sussreserve
Proprietor's reserve
Proprietor's grand reserve
Private Reserve
Special
Classic
Select (que puede ir precedido de «Barrel», «Premium»
o «Vineyard»)
Proprietor's selection
Cool Climate Wine
Old vines
Fine
Noble
Vineyard
Appellation
Sub-appellation
Superior
Hybrid
Stave(s)
Grape Variety
Estate

2. Menciones en francés

Domaine
Cru
Terroir
Cépage
Propriété
Appellation
Vieilles vignes
Classique
Réserve
Grande réserve
Réserve privée
Réserve du propriétaire
Spéciale
Supérieure
Fine
Noble
Vignoble
Fumé

3. Menciones en italiano

Dolce (que puede ir precedido de «Vino»)

4. Menciones en latín

Vinifera

*Apéndice 4***1. Menciones en francés**

Château

Clos

Sur lie

Vendange tardive

2. Menciones en inglés

Regional wine

Apéndice 5

VARIETADES CONTEMPLADAS EN EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO C

Varietales de vid y sinónimos	
Varietales de vid de la especie <i>Vitis vinifera</i>	Caladoc
Nombre principal/Sinónimos	Calitor
Abondant	Camaralet de Lasseube
Abouriou	Carcajolo Blanc
Agria	Carcajolo
Aléatico	Carmenère
Aligoté/Alfonse Lavallée	Castets
Altesse	César
Aramon Blanc	Chardonnay
Aramon Gris	Chasan
Aramon	Chardonnay Musqué
Aranel	Chasselas/Chasselas Doré
Arbane	Chasselas Rose
Arinarnoa	Chatus
Arriloba	Chenanson
Arrouya	Chenin Blanc/Chenin
Arrufiac	Cinsaut
Aubin	Clairette
AubinVert	Clairette Rose
Aubun	Clarín
Auxerrois/Pinot Auxerrois	Claverie
Bacchus	Colombard/French Colombard
Bachet	Colombaud
Barbaroux	Corvina
Baroque	Cot
Béclan	Counoise
Béquignol	Courbu
Biancu Gentile	Courbu Noir
Blanc Dame	Crouchen
Blauburger	Dolcetto
Blaufrankisch	Dornfelder
Bouchalès	Dunkelfelder
Bouillet	Dunstan
Bouquettraube	Egiodola
Bourboulenc	Ehrenfelser
Brachet	Ekigaina
Brun argenté	Elbling
Cabernet Franc ⁽¹⁾	Etraire de la Dui
Cabernet Sauvignon ⁽¹⁾	Faberrebe
	Fer
	Feunate

⁽¹⁾ La mención «Cabernet» puede utilizarse como sinónimo de Cabernet Franc o Cabernet Sauvignon cuando las dos variedades se mezclen para producir una única variedad de vino, o cuando el volumen combinado de las dos variedades permita utilizarlas para un vino de dos o tres variedades.

Folle Blanche	Malbec
Franc Noir de la Haute-Saône	Malvasia/Malvasia Bianca
Freisamer	Mancin
Fuella Nera	Manseng Noir
Furmint	Marsanne
Gamay de Bouze	Marselan
Gamay de Chaudenay	Matsvani
Gamay Fréaux	Mauzac
Gamay Noir/Gamay	Mauzac Rose
Ganson	Mayorquin
Garganega	Melon
Gascon	Mérille
Genovèse	Merlot Blanc
Gewürztraminer	Merlot
Goldburger	Meslier Saint-François
Goldriesling	Milgranet
Gouget	Molette
Graisse	Mollard
Gramon	Mondeuse Blanche
Grassen	Mondeuse
Grenache Blanc	Monerac
Grenache Gris	Montils
Grenache	Morescono
Gringet	Morio-Muscat ⁽¹⁾
Grolleau Gris	Monrastrel
Grolleau	Mourvaison
Gros Manseng	Mourvèdre
Gros Vert	Mouyssaguès
Grüner Veltliner/Veltliner	Mtsvane/Matsvani
Gutedel Weis	Müller-Thurgau/Riesling x Sylvaner
Helfensteiner	Muscadelle
Heroldrebe	Muscardin
Jacquère	Muscat à Petits Grains Blancs ⁽¹⁾
Joubertin	Muscat à Petits Grains Roses ⁽¹⁾
Kerner/Trollinger x Riesling	Muscat à Petits Grains Rouges ⁽¹⁾
Knipperlé	Muscat Blanc ⁽¹⁾
Lauzet	Muscat de Hambourg ⁽¹⁾
Lemberger/Limberger, Blaufränkisch	Muscat Ottonel ⁽¹⁾
Len de l'El	Nebbiolo
Liliorila	Négrette
Listan	Nielluccio
Lledoner Pelut	Noir Fleurien
Macabeu	Ondenc
Madeleine Angevine	Optima
Madeleine Sylvaner	Oraniensteiner

⁽¹⁾ La mención «Cabernet» puede utilizarse como sinónimo de Cabernet Franc o Cabernet Sauvignon cuando las dos variedades se mezclen para producir una única variedad de vino, o cuando el volumen combinado de las dos variedades permita utilizarlas para un vino de dos o tres variedades.

Ortega	Schönburger
Pagadebiti	Segalin
Pascal	Select
Perdea	Semebat
Perle of C'saba/Pearl of C'saba	Sémillon
Persan	Sereksia Chornaya
Petit Courbu	Servanin
Petit Manseng	Servant
Petit Meslier	Siegerrebe
Petit Verdot	Saint Laurent
Petite Sirah	Sylvaner/Silvaner
Pineau d'Aunis	Syrah/Shiraz, Sirah
Pinot Blanc/Weissburgunder, Pinot Bianco	Tannat
Pinot Gris/Pinot Grigio	Tempranillo
Pinot Meunier/Meunier	Téoulier
Pinot Noir/Spätburgunder	Terret Blanc
Pinotage	Terret Gris
Piquepoul Blanc	Terret Noir
Piquepoul Gris	Tibouren
Piquepoul Noir	Tourbat
Plant Droit	Traminer
Portan	Trebbiano
Poulsard	Tressot
Précoce Bousquet	Trollinger/Black Hamburg, Grossvernatsch, Schiava Grossa
Précoce de Malingre	Trousseau
Prunelard	Ugni Blanc
Raffiat de Moncade	Valdigué
Refosco Grosse/Syrak	Velteliner Rouge Précoce
Reichensteiner	Verdesse
Riesling	Vermentino
Riesling x Traminer ⁽¹⁾	Viognier
Rkatsiteli	Welschriesling/Riesling Italico
Romorantin	Zefir
Rotberger	Zengo
Roublot	Zinfandel
Roussanne	Zweigelt/Zweigeltrebe
Roussette d'Ayze	
Sacy	Variedades híbridas interespecíficas
Saint-Pierre Doré	<i>Nombre principal/Sinónimos</i>
Samtrot	Alden
Sangiovese	Alpha
Sauvignon	Alwood
Sauvignon Blanc/Fumé Blanc	Athens
Sauvignon Gris	Aurelia/Dunstan 56
Sauvignon Vert	Aurore/Aurora
Savagnin Blanc	Bachman's Early
Savagnin Rose	Baco Noir
Scheurebe	

⁽¹⁾ Debe ser Riesling x Traminer 25/4.

Bath	Festival
Beloglaska	Festivee
Bergonia	Flora
Beta	Florental
Bianca	Frankuthaler
Black Eagle	Fredonia
Bluebell	Frontenac
Bluestar	Garonnet
Brandis	Germanica
Brant	Glenora
Brighton	Gliche
Bronx Seedless	Golden Muscat
Buffalo	Green
Campbell Early	Herbert
Canada Muscat	Himrod
Canadice	Horizon
Carmine	Humbert Chapon
Cascade	Ibrida Moschini
Castel	Institut/Kuhlmann 482-2
Castor	Interlaken
Catawba	Iona
Cayuga White	Ives
Century	Jubileum
Chardonnell	Karelin
Chambourcin	Kay Gray
Chancellor/Chancellor Noir	Kendaia
Chelois	Koret
Clinton	Kultezhinski
Colobel	L'Acadie Blanc
Concord	Lacrosse
Cook	Lady Patricia
Couderc Muscat/Muscat du Moulin, Couderc	Lakemount
Dalniewostoznyd Ramming	Landal
De Chaunac	Landot
Delaware	Le Colonel
Delight	Le Commandant
Diamond	Le General
Diana	Léon Millot/Millot
Dunkirk	Lomanto
Dutchess	Lopeared
Earlihane	Louise Swenson
Einsat Seedless	Lucy Kuhlman
Elvira	MacGregor
Ennoir	Maréchal Foch/Foch
Eona	Mars
Excelsior	Melody
	Michurinetz
	Monticello
	Moored

Muscat du Moulin	Sovereign Coronation
Muska	Sovereign Jade
Naples	Sovereign Opal
New York Muscat	Sovereign Noir
Niagara	Sovereign Rose
Nimrang	Sovereign Tiara
Noah	Steuben
Norakert	Suffolk Red
Oberlin Noir	Suputinskii Belyi
Oriental	Suputinskii Rannii
Othello	Swenson Red
Patricia	Swenson White
Perle of Zala	Tajoznytilzumrud
Pirobella	Tehere dore
Pollux	Tira
Pougette Musque	Totmur
Prarie Star	Traminette
Precoce de Malingre	Triumph von Elsas
Price	Troubadour
Pslanka	Valeria
Ramming's Suputinskij	Valiant
Rauschling	Van Buren
Ravat Noir/Ravat 262	Vandal-Cliché
Rayon d'Or	Vanessa
Reliance	Varousset
Remaily Seedless	Veeblanc
Roides Blanc/Gaillard 157, Madame Girerd	Veeport
Romulus	Vegennes
Rosette/Seibel 1000	Ventura
Rougeon	Venus
Rubilande	Verdelet
Rudilen 60	Vidal Blanc/Vidal
Sainte-Croix	Vignoles Ravat
Saint Pépin	Villard Blanc
Schuyler	Villard Noir
Seneca	Vincent
Severny	Vinered
Seyval Blanc/Seyval	Vivant
Seyval Noir	Watkins
Sheridan	Westfield
Shimek	White Subutinskij
Shultz	Wiley's White
Siegfriedrebe/Siegfried Rebe, Siegfried	Yates
Sovereign Charter	Zariaswiewiera

ANEXO VI

ORGANISMOS COMPETENTES

- a) British Columbia Wine Institute (normas VQA);
 - b) Vintners Quality Alliance Ontario (normas VQA).
-

ANEXO VII

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE EN CASO DE RECURSO A ARBITRAJE

1. Se designarán tres árbitros para examinar el asunto. Los árbitros serán expertos bien cualificados, gubernamentales o no, en el ámbito de la política o del derecho comercial internacional, y su imparcialidad estará fuera de duda.
 2. En caso de recurso a arbitraje con arreglo al artículo 8, los árbitros serán expertos de nivel internacional en el ámbito de la enología y su imparcialidad estará fuera de duda.
 3. Cuando una diferencia se remita a arbitraje con arreglo al artículo 8 o al artículo 29, una Parte contratante notificará a la otra Parte contratante la selección de un árbitro. En el plazo de 30 días a partir de dicha notificación, esta última Parte contratante seleccionará a un segundo árbitro y notificará esta selección a la Parte contratante mencionada en primer lugar.
 4. La Partes contratantes seleccionarán conjuntamente al tercer árbitro en el plazo de 30 días a partir de la designación del segundo árbitro. El árbitro así designado será el presidente del arbitraje.
 5. En caso de que las Partes contratantes no puedan seleccionar conjuntamente a un tercer árbitro en el plazo de 30 días contemplado en el punto 4, deberá efectuar las designaciones necesarias en el plazo de 60 días, a instancia de alguna de las Partes contratantes, el Presidente o un miembro del Tribunal Internacional de Justicia, aplicando los criterios de los puntos 2 y 3 del presente anexo, de acuerdo con la práctica del Tribunal.
 6. Las Partes contratantes adoptarán conjuntamente el reglamento interno del procedimiento de arbitraje en el plazo de 30 días a partir de la selección del tercer árbitro. En caso de que no se adopte dicho reglamento, los tres árbitros determinarán conjuntamente en el plazo de 30 días el reglamento interno aplicable.
 7. Salvo que las Partes contratantes acuerden otra formulación en el plazo de 90 días a partir de la fecha de recepción de la notificación en virtud del apartado 3 del artículo 29, el mandato de los árbitros será el siguiente:

«Examinar, en función de las disposiciones pertinentes del Acuerdo, el asunto remitido a arbitraje (según se describa en la notificación citada en el apartado 3 del artículo 29) y elaborar las observaciones, decisiones y recomendaciones contempladas en el punto 8 del presente anexo.»
 8. Los tres árbitros adoptarán sus conclusiones en relación con el asunto correspondiente en el plazo máximo de 90 días a partir de la designación del tercer árbitro. Tales conclusiones se adoptarán por mayoría. Específicamente, los árbitros indicarán en sus conclusiones:
 - a) las observaciones derivadas de su estudio *de iure* y *de facto*, junto con sus motivos;
 - b) una decisión sobre si la medida de que se trate es incompatible con las obligaciones del presente acuerdo, o, en caso de asunto remitido a arbitraje con arreglo al artículo 8, una decisión sobre si las prácticas o tratamientos enológicos, o sus modificaciones, notificados cumplen los requisitos establecidos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 6, y
 - c) las eventuales recomendaciones para la resolución de la diferencia.
 9. Las Partes contratantes soportarán al 50 % los gastos relativos a los árbitros. Los honorarios y gastos que se hayan de pagar a los árbitros se ajustarán al plan establecido por el Comité mixto.
-

ANEXO VIII

POR EL QUE SE ESTABLECEN MODIFICACIONES DEL ACUERDO CELEBRADO EL 28 DE FEBRERO DE 1989 ENTRE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA Y CANADÁ RELATIVO AL COMERCIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo A

El Acuerdo celebrado el 28 de febrero de 1989 entre la Comunidad Económica Europea y Canadá relativo al comercio de bebidas alcohólicas quedará modificado como se indica a continuación.

Artículo B

En el artículo 1:

- a) se suprimen las definiciones de «distribución», «vino mezclado», «vino canadiense al 100 %», «diferencia de margen comercial», «régimen nacional» y «brandy de Ontario»;
- b) en la versión inglesa, el término «basic price» se sustituye por «base price»;
- c) se añaden las definiciones siguientes de «diferencia de coste del servicio» y de «venta al por menor»:

«— «diferencia de coste del servicio»: el importe en el que varía el coste del servicio correspondiente a un producto importado respecto al coste del servicio correspondiente a un producto nacional similar,

— «venta al por menor», el suministro de bebidas alcohólicas al consumidor final o la venta a un restaurante, bar, club u otro establecimiento autorizado».

Artículo C

El texto del artículo 2 (Líquidos alcohólicos destilados) se sustituye por el siguiente:

*«Artículo 2***Régimen nacional y régimen de nación más favorecida**

1. Las autoridades competentes canadienses aplicarán el régimen nacional y el régimen de nación más favorecida a las bebidas alcohólicas producto de la Comunidad según el Acuerdo de la OMC. Respecto a una provincia, por régimen nacional y régimen de nación más favorecida se entenderá un régimen no menos favorable que el régimen más favorable aplicado por dicha provincia a cualquier artículo similar producto de Canadá o de cualquier otro tercer país.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las autoridades competentes canadienses podrán mantener una medida dentro de sus jurisdicciones respectivas siempre que se aplique de manera compatible con la legislación canadiense:

- a) por la que se limiten las ventas de una destilería o lagar en sus locales a las bebidas espirituosas destiladas o vinos allí

producidos a precios no inferiores a los de las mismas bebidas espirituosas destiladas o vinos vendidos a través de puntos de venta en los que se encuentren productos de la Comunidad;

- b) por la que se exija de las tiendas de vinos privadas de Ontario y de la Columbia Británica que vendan únicamente los vinos producidos en lagares canadienses;
- c) por la que se exija que, con la vigente excepción de ocho marcas y tamaños de vinos que tienen denominación de origen, el vino sin denominación de origen y sin indicación de nombres de variedades vendido en las tiendas de comestibles de Quebec, conforme a las normativas aplicables, se embotelle en Quebec, siempre que haya en esta región puntos alternativos de venta del vino producto de la Comunidad, independientemente de que este vino haya sido embotellado o no en Quebec.».

Artículo D

El texto del artículo 3 (Cerveza) se sustituye por el siguiente:

*«Artículo 3***Indicaciones geográficas**

1. Las autoridades competentes canadienses no inscribirán en listas ni venderán vinos ni bebidas espirituosas que lleven incorrectamente una indicación geográfica protegida en virtud de la legislación canadiense.

2. Las autoridades competentes canadienses, en el ejercicio de sus eventuales funciones relativas a la compra y venta de vinos, mantendrán sus normas o política de compras en relación con los nombres geográficos de la Comunidad de forma que no se comercialicen vinos no procedentes del lugar indicado por el nombre correspondiente, en caso de que no lo hicieran el 1 de noviembre de 2002.».

Artículo E

El texto del artículo 4 (Vino) se sustituye por el siguiente:

*«Artículo 4***Régimen comercial**

Las autoridades competentes canadienses, en el ejercicio de sus responsabilidades sobre compra, distribución y venta al por menor de productos de la Comunidad, aplicarán lo dispuesto

en el artículo XVII del GATT en relación con las empresas comerciales del Estado, especialmente en cuanto a adoptar sus decisiones en este ámbito ateniéndose exclusivamente a consideraciones de carácter comercial y concederán a las empresas de la Comunidad la oportunidad adecuada, de acuerdo con las prácticas comerciales habituales, de competir para participar en dichas compras.».

Artículo F

Se añade el artículo 4 bis siguiente:

«Artículo 4 bis

Precios

1. Las autoridades competentes canadienses velarán por que todas las medidas sobre márgenes comerciales, costes del servicio o de otro tipo que afecten a los precios, no sean discriminatorias, se apliquen a todas las ventas al por menor y se ajusten a lo dispuesto en el artículo 2.
2. Podrá aplicarse al producto de la Comunidad una diferencia de coste del servicio sólo en la medida en que no sea mayor que los costes adicionales asociados necesariamente con la comercialización del producto comunitario, teniendo en cuenta los costes adicionales derivados de, por ejemplo, la frecuencia y los métodos de distribución.
3. La diferencia de coste del servicio será justificada de acuerdo con procedimientos normales de contabilidad por auditores independientes basados en una auditoría efectuada previa solicitud en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá sobre el comercio de vinos y bebidas espirituosas y, posteriormente, cuando se solicite a intervalos no inferiores a cuatro años. Las auditorías se pondrán a disposición de la Comunidad en el plazo de un año desde que se efectúe la solicitud.».

Artículo G

La letra b) del apartado 2 del artículo 5 se sustituye por el texto siguiente:

- «b) en caso de rechazo de una inscripción en la lista o de decisión de exclusión de la lista, las motivaciones escritas de dichas decisiones;».

Artículo H

El texto del artículo 7 (Relación con el GATT) se sustituye por el siguiente:

«Artículo 7

Disposiciones finales

1. Las Partes contratantes mantienen sus derechos y obligaciones con arreglo al Acuerdo de la OMC.
2. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo afectará a los derechos de un proveedor, de su representante o de otro interesado con arreglo a la legislación canadiense.
3. En la medida en que una autoridad provincial canadiense no ejerza su autoridad para dirigir la selección de productos y las ventas al por menor, no se le aplicarán las disposiciones del presente Acuerdo.».

Artículo I

En el artículo 8:

- 1) La última frase del segundo párrafo se sustituye por la siguiente:

«Cualquiera de las Partes contratantes podrá poner término al mismo con una notificación de un año.»;
- 2) Se añade el párrafo siguiente:

«En caso de que una de las Partes contratantes ponga término al Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá sobre el comercio de vino y bebidas espirituosas, dicho término implicará asimismo el término simultáneo del presente Acuerdo.»

Artículo J

Se suprimen los anexos A, B, C y D.

ACTA FINAL

Los plenipotenciarios

de la COMUNIDAD EUROPEA,

y

de CANADÁ,

reunidos en Niagara-on-the-Lake el 16 de septiembre de 2003 para la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá sobre el comercio de vino y bebidas espirituosas,

han adoptado las declaraciones siguientes comunes adjuntas a la presente Acta final:

- Declaración común sobre normas de origen,
- Declaración común sobre negociaciones de la OMC,
- Declaración común sobre el etiquetado,
- Declaración común sobre los puntos de venta,
- Declaración común sobre el «Highland Whisky»;

y han tomado nota de las declaraciones siguientes adjuntas a la presente Acta final:

- Declaración de la Comunidad sobre indicaciones geográficas,
- Declaración de Canadá sobre indicaciones geográficas.

Realizado en dos ejemplares en Niagara-on-the-Lake, el dieciseis de septiembre de 2003.

Utfærdiget i to eksemplarer i Niagara-on-the-Lake, den sekstende september 2003.

Geschehen zu Niagara-on-the-Lake, am sechzehnten September 2003 in zwei Urschriften.

Έγινε σε δύο πρωτότυπα, στο Niagara-on-the-Lake, στις δέκα έξι Σεπτεμβρίου 2003.

Done in duplicate, at Niagara-on-the-Lake, this sixteenth day of September 2003.

Fait en double exemplaire, à Niagara-on-the-Lake, ce seizième jour de septembre 2003.

Fatto in duplice copia a Niagara-on-the-Lake, addì sedici settembre 2003.

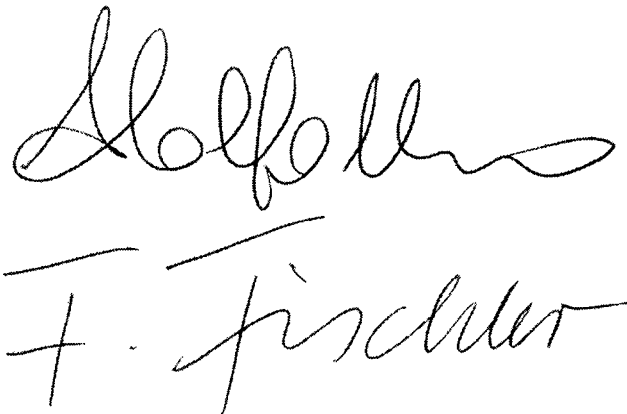
Gedaan te Niagara-on-the-Lake, de zestiende september 2003, in twee exemplaren.

Feito em duplo exemplar em Niagara-on-the-Lake, em dezasseis de Setembro de 2003.

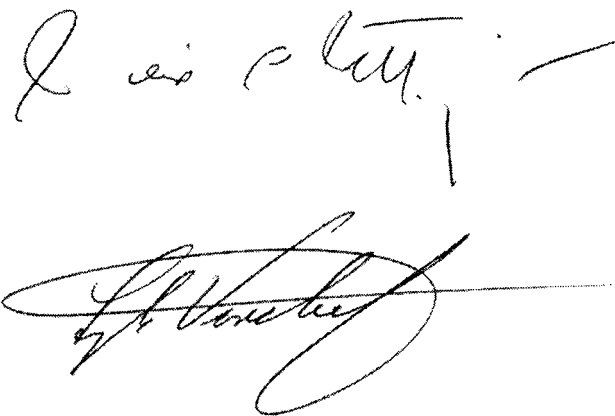
Tehty kahtena kappaleena, Niagara-on-the-Lake:ssa, kuudentenatoista päivänä syyskuuta 2003.

Detta avtal har upprättats i två exemplar i Niagara-on-the-Lake, den sextonde september 2003.

Por la Comunidad Europea
For Det Europæiske Fællesskab
Für die Europäische Gemeinschaft
Για την Ευρωπαϊκή Κοινότητα
For the European Community
Pour la Communauté européenne
Per la Comunità europea
Voor de Europese Gemeenschap
Pela Comunidade Europeia
Euroopan yhteisön puolesta
På Europeiska gemenskapens vägnar

Handwritten signature in cursive script, appearing to read 'J. Fischer'.

Por el Gobierno de Canadá
For Canadas regering
Für die Regierung Kanadas
Για την κυβέρνηση του Καναδά
For the Government of Canada
Pour le gouvernement du Canada
Per il governo del Canada
Voor de Regering van Canada
Pelo Governo do Canadá
Kanadan hallituksen puolesta
På Kanadas regerings vägnar

Handwritten signature in cursive script, appearing to read 'J. Fischer'.

DECLARACIÓN COMÚN

sobre normas de origen

Las Partes contratantes acuerdan consultarse sobre las normas de origen relacionadas con el vino tras la conclusión de las negociaciones del programa de trabajo de armonización de las normas de origen no preferenciales de la OMC, con el fin de recoger en el presente Acuerdo el resultado de dichas negociaciones.

DECLARACIÓN COMÚN

sobre negociaciones de la OMC

Las Partes contratantes declaran que lo dispuesto en el presente Acuerdo no afectará a sus posiciones respectivas en las negociaciones actualmente en curso dentro de la OMC en relación con los derechos de propiedad intelectual y las normas de origen.

DECLARACIÓN COMÚN

sobre el etiquetado

Las Partes contratantes acuerdan que las disposiciones relativas a las menciones reglamentadas en Canadá o en la Comunidad se aplicarán solamente en la medida en que dichas menciones estén así reglamentadas.

Las Partes contratantes toman nota de la importancia concedida por cada una a sus sistemas respectivos de reglamentación del etiquetado y, en particular, por la Comunidad a las expresiones tradicionales utilizadas para indicar la calidad de determinados vinos, así como de la necesidad de proteger estas expresiones para no inducir a error a los consumidores. La Comunidad reconoce que Canadá está preocupada fundamentalmente por la naturaleza, el ámbito y la aplicabilidad de esta protección. Las Partes contratantes acuerdan proseguir bilateralmente las negociaciones sobre este asunto.

Las Partes contratantes acuerdan que, en caso de que una autoridad canadiense competente que figure en el anexo VI certifique que unos vinos cumplen los requisitos de las normas VQA en Canadá, se aceptará que cumplen los requisitos recogidos en el artículo 20 y en el artículo C del anexo V.

DECLARACIÓN COMÚN

sobre los puntos de venta

Las Partes contratantes toman nota de la importancia comercial relativa de los puntos de venta disponibles para los productos de la Comunidad y para los productos embotellados en la Comunidad respecto a la de puntos de venta restringidos. Si, como resultado de las excepciones contenidas en el artículo C del anexo VIII, la importancia comercial relativa de los puntos de venta restringidos aumenta de forma notable, las Partes examinarán si es necesario introducir alguna modificación en dichas excepciones a fin de mantener el equilibrio de las concesiones en virtud del Acuerdo de 1989 y del presente Acuerdo.

DECLARACIÓN COMÚN

sobre el «Highland Whisky»

Las Partes contratantes acuerdan entablar negociaciones sobre la mención «Highland Whisky», con el fin de alcanzar un acuerdo para el 30 de junio de 2005 sobre el uso de esta mención, ajustándose a todos los derechos y obligaciones de la OMC, que no induzca a error a los consumidores en cuanto al origen del whisky, y que tenga en cuenta el uso de la mención en Canadá en los últimos años.

DECLARACIÓN DE LA COMUNIDAD**sobre indicaciones geográficas**

La Comunidad declara que los nombres recogidos en la letra a) del anexo III y en la letra a) del anexo IV del Acuerdo son indicaciones geográficas con arreglo a la definición del apartado 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC, y están en uso y protegidos en la Comunidad.

DECLARACIÓN DE CANADÁ**sobre indicaciones geográficas**

Canadá declara que los nombres recogidos en la letra b) del anexo III y en la letra b) del anexo IV del Acuerdo son indicaciones geográficas con arreglo a la definición del apartado 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC, y están en uso y protegidos en Canadá.
